CONTRATOS

VERSIÓN PÚBLICA REALIZADOS POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONTENIDO

Periodo: Septiembre – Diciembre 2014 Tipo de compra: Licitación Pública

| No. | Licitación Pública (Código) | Contrato |
|-----|--------------------------------|--|
| 1 | LP/003/2014/PR | Contrato de Servicios "Limpieza y jardinería para diferentes dependencias de la Presidencia de la República" |
| 2 | LP/004/2014/PR | Contrato de suministro de combustible gasolina regular y diesel por medio de camión tanque. |
| 3 | LP/005/2014/PR (1) | Contrato de Servicios "Arrendamiento de equipos multifuncionales, reproducción de fotocopias e impresiones para la Presidencia de la Repúblicas y sus diferentes dependencias" |
| 4 | LP/005/2014/PR (2) | Contrato de Servicios "Suministro de servicio de arrendamiento de equipos multifuncionales, reproducción de fotocopias e impresiones para la Presidencia de la Repúblicas y sus diferentes dependencias" |
| 5 | LP/008/2014/PR | Contrato de prestación de servicios "Alimentación servida para ser consumida en diversas actividades que desarrollarán diferentes dependencias de la Presidencia de la República en las zonas: Central, Occidental y Oriental de El Salvador" |



CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS, CÓDIGO: CSS/001/LP/003/2014/PR

"SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"

> LICITACIÓN PÚBLICA/ RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN CÓDIGO: RA/001/LP/003/2014/PR

| NOSOTROS: JOSE MANUEL IV | IELGAR HENRIQUEZ, de | años de | edad,, |
|--------------------------------|-----------------------------|----------------------------|------------------------|
| del domicilio de | , departamento de | , portador de n | nl Documento |
| Único de Identidad número | | | y con Número |
| de Identificación Tributaria | | | _ |
| , actuando | en nombre y representaci | lón, en mi calidad de Secr | etario Privado |
| y Designado de la Presiden | cla de la República, Ins | titución con Número de | Identificación |
| Tributaria cero seiscientos ca | torce – cero diez mil cien | to once – cero diez – cer | o, y que en el |
| transcurso de este instrument | o me denominaré "LA PRI | ESIDENCIA", por una parte | ; y por la otra, |
| JOSÉ OMAR FUENTES JIMÉNI | EZ, de años de | edad, estudiante, del do | micilio de |
| , departamento de | , portador de | mi Documento Único de I | dentidad e |
| | | | , γ con |
| Número de Identificación Tri | butaria 💮 💮 💮 | | |
| | , actuando en nom | bre y representación, en | mi calidad de |
| Apoderado Administrativo d | de la persona jurídica que | gira bajo la denominació | n de "O & M |
| MANTENIMIENTO Y SERVICI | OS, SOCIEDAD ANÓNIMA | A DE CAPITAL VARIABLE | ", que puede |
| abreviarse "O & M MANTENI | MIENTO Y SERVICIOS, S.A | A. DE C.V.", Sociedad Anór | ılma, sujeta al |
| régimen de capital variable, | de nacionalidad salvado | oreña, del domicilio de | San Salvador, |
| departamento de San Salva | dor, con Número de Ide | entificación Tributaria ce | ro seisclentos |
| catorce – ciento cincuenta m | nil seisclentos noventa y c | cuatro – ciento sels – uno |); y que en el |
| transcurso del presente contra | ato me denominaré "LA C | ONTRATISTA", y en las cal | ldades dichas, |
| MANIFESTAMOS: Que hemos | acordado otorgar y en ef | ecto otorgamos el present | e contrato de |
| "SUMINISTRO DE SERVIC | CIOS DE LIMPIEZA Y | / JARDINERÍA PARA | DIFERENTES |

DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA", a favor y a satisfacción de la Presidencia de la República, El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "LACAP", a las disposiciones de su Reglamento, así como a las obligaciones y condiciones siguientes: I. OBJETO. El objeto contractual consistirá en el SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA para la Secretaría de Inclusión Social/Dirección Superior y Apoyo Institucional y para la Secretaría de Inclusión Social/Programa Cludad Mujer (Centros Lourdes Colón, Usulután, Santa Ana, San Martín, San Miguel y Morazán), dependencias de LA PRESIDENCIA, adjudicado según Resolución Adjudicativa por Licitación Pública, Código RA/CERO CERO UNO/LP/CERO CERO TRES/DOS MIL CATORCE/PR, emitida el día siete de agosto de dos mil catorce, la cual es parte integrante del presente contrato. Dichos servicios se darán por medio de LA CONTRATISTA, y consiste en el servicio de treinta y cinco técnicos en limpleza y trece técnicos en jardinería, en turnos diurnos, debidamente uniformados y con todo el equipo, materiales e insumos requeridos para la prestación de los servicios de limpieza y jardinería en las instalaciones, parqueos y alrededores de las dependencias solicitantes, distribuidos conforme a lo establecido en la cláusula IV de este contrato. LA CONTRATISTA proporcionará todos los insumos a utilizar por parte de los técnicos de limpleza y los técnicos de jardinería solicitados por LA PRESIDENCIA. Dichos insumos son, sin limitarse a ellos, los consignados en la Sección IV "Detalle Técnico", Acápites 4.5., 4.5.4 y 4.5.5., así como cualquier otro servicio comprendido en las Bases de Licitación y en la Oferta Técnica presentada por LA CONTRATISTA. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, LA PRESIDENCIA podrá realizar todas las gestiones de control sobre LA CONTRATISTA, en los aspectos materiales y técnicos del suministro, con el propósito de salvaguardar los altos intereses públicos que le competen, II. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total del presente contrato será por un monto total de CIENTO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR, cantidad que se desglosa y será pagada por LA PRESIDENCIA de la siguiente forma: a) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL, la cantidad de OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR, pagadera por medio de cuatro cuotas mensuales de DOS MIL CIENTO TREINTA Y UN DÓLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR; y, b) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER (CENTROS

LOURDES COLÓN, USULUTÁN, SANTA ANA, SAN MARTÍN, SAN MIGUEL Y MORAZÁN), la cantidad de NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTIOCHO DÓLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR, pagadera por medio de cuatro cuotas mensuales de VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SIETE DÓLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR. TODOS LOS MONTOS O PRECIOS CONSIGNADOS EN ESTE CONTRATO ESTÁN REPRESENTADOS EN DÓLARES, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA E INCLUYEN EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, La cantidad de técnicos en limpieza y jardinería, su distribución para cada dependencia solicitante, así como el costo unitario, mensual y total, se encuentran detallados en la cláusula IV del presente contrato. Para el trámite del pago del suministro objeto del presente contrato, LA CONTRATISTA presentará sus facturas a cobro, las cuales serán de CONSUMIDOR FINAL en duplicado cliente, ante cada una de las dependencias solicitantes; además, deberá adjuntar los documentos firmados y sellados por la persona responsable designada para ese efecto que certifiquen la recepción satisfactoria del suministro; en consecuencia, cada dependencia solicitante extenderá a LA CONTRATISTA el "Quedan" correspondiente. LA CONTRATISTA presentará las facturas dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES posteriores al mes en el que se hubiere entregado el servicio, y las presentará en la siguiente dirección: Calle José Martí, Número Quince, Colonia Escalón de esta ciudad, a nombre de: a) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL; y, b) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER, en este caso deberá especificar el Centro Ciudad Mujer a la que corresponda la factura. El trámite de pago del suministro objeto del presente contrato, se realizará en las oficinas de la Tesorería de LA PRESIDENCIA, ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos de esta ciudad, dentro de un plazo máximo de SESENTA DÍAS CALENDARIO después de presentadas las respectivas facturas a cobro y a satisfacción de La Institución. Plazo que iniciará dos días después de entregados los comprobantes de cobro. Todo pago que realice LA PRESIDENCIA, con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad con el Código Tributario y demás leyes vigentes. III. PLAZO. El plazo de vigencia del presente contrato iniciará de acuerdo a las fechas establecidas en las "Órdenes de Inicio" correspondientes, extendidas por el Administrador de Contratos de La Presidencia, finalizando en todo caso el TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

(-12)

Podrá prorrogarse el plazo del presente contrato de conformidad al artículo ochenta y tres de la LACAP, y a las estipulaciones contenidas en este contrato. IV. DISTRIBUCIÓN, COSTO UNITARIO Y TOTAL DEL SUMINISTRO. LA CONTRATISTA prestará los servicios de limpieza y jardinería en las diferentes instalaciones, en la forma que se detalla en el cuadro siguiente, el que además, refleja el costo unitario y total de los servicios:

| Francisco de la constanta | | distriction of the second state of the second | | | a an a standard a sur live a section of | |
|---------------------------|--|---|--|------------------------|---|--|
| | PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN S | SERVICE PROPERTY | (Palada) (E. Salada) An Saladada (E. Salada) | DOVO INICTITION | nninia ⊒State | |
| | FRESIDENCIA DE LA REPOBLIÇÃO SECRETARIA DE INCLOSIONS | OCIAL/DIRECCI | AV 3 OF ENION I A | roto samue | | |
| 46.00 | | District Control | 7.000 | Season and Season | | |
| 20 | | | | NTENIMIENTO Y | | |
| N ₃ | With the comment of the comment of the | CANTIDAD | SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE | | | |
| D1 | DESCRIPCION TÉCNICA | | +- PRECIO . | PRÉCIO | VÁLOR TOTAL | |
| TEM | "是我们的人们的人们是这些人们的人们是这种是一种是一种是一种是一种是一种。" "我们就是一个人们的人们的人们是一个人们的人们们是一个人们的人们们们们们们们们们们们们们们们们们们们们们们们们们们们们们们们们们们 | | UNITARIO* | TOTAL | j DEL | |
| | | | POR TÉCNICO | - MENSUAL- | ₽SŪMINIŠTRO | |
| | | | CON IVA | CONIVA | =₹con (VA + | |
| WEST. | Transport of the state of the s | <i>31.15</i> Ste7 #10 C | ₹4* (US\$)™ | (USS) = | ************************************** | |
| | TÉCNICO DE LIMPIEZA DEL SEXO MASCULINO PARA LAS INSTALACIONES Y CONTORNOS DE LA PRESIDENCIA DE LA | | | | | |
| | REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN | 4 | \$426,23 | \$1,704.92 | \$6,819.68 | |
| | SUPERIOR Y APOYO INSTIUCIONAL, UBICADAS EN CALLE JOSÉ | | | \$2410413Z | | |
| | MARTÍ, NÚMERO 15, COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR. | | | | | |
| 2 | TÉCNICO DE LIMPIEZA DEL SEXO MASCULINO PARA LAS | | | | : | |
| | INSTALACIONES Y CONTORNOS DE LA PRESIDENCIA DE LA | | \$426.23 | \$426.23 | \$1,704.92 | |
| | REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN | 1 | | | | |
| | SUPERIOR Y APOYO INSTIUCIONAL, UBICADAS EN CALLE JOSÉ | | | | | |
| - # 1 (1) | MARTÍ, NÚMERO 18, COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR. | E-01/22/27/27 8 12 | 2000 - 100 - | a siche margiet tijnet | The terms of the second | |
| | OTAL PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE : SIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL | 5 | | \$2,131.15 | \$8,524.60 | |
| 3,92,14 | | NAMES AND ASSOCIATION OF STREET | | A Sugaringer | with the same of the | |
| | PRESIDENCIA DE LA REPÚBLIGA/SECRETARÍA DE INC | rogion zonier | YEROGRAMA LIL | DAD MUJER | | |
| 学 为 | | 多情。特许 | O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, | | | |
| | HANGE THE PROPERTY OF THE PARTY | CANTIDAD | SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE | | | |
| | | | | | | |
| I N | DESCRIPCIÓN TÉCNICA | | - PRECIO | PRECIO : | VALOR TOTAL | |
| 12.2 | | | UNITARIO POR TÉCNICO | MENSUAL | SUMINISTRO | |
| 146 | · [4] [5] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4 | | CONTVAT | CÔN IVA | CON IVA | |
| 1958 | 4. (2) 1. (1) 1 | 使的制度 | (ÚSS) | ≨ \% (U5\$):;; | · (US\$)** | |
| | TÉCNICO DE LIMPIEZA DEL SEXO FEMENINO PARA LAS | | | | | |
| | INSTALACIONES Y CONTORNOS DE LA PRESIDENCIA DE LA | | \$546.68 | \$2,733,40 | \$10,933.60 | |
| | REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA | ľ | | | | |
| | CIUDAD MUJER (CENTRO LOURDES COLÓN), UBICADAS EN | S | | | | |
| | KILÓMETRO 29, CARRETERA HACIA SONSONATE, A | | | , ,,, | | |
| | KILÓMETRO Y MEDIO DEL DESVÍO HACIA LAS 600, EX CENTRO DE CAPACITACIÓN FUSAI, LOURDES, COLÓN, DEPARTAMENTO | | | } | | |
| | DE LA LIBERTAD. | | | | | |
| 3 | TÉCNICO EN JARDINERÍA DEL SEXO FEMENINO PARA LAS | | | | | |
| | INSTALACIONES Y CONTORNOS DE LA PRESIDENCIA DE LA | | \$546.68 | \$1,093.36 | \$4,373.44 | |
| | REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA | | | | | |
| | CIUDAD MUJER (CENTRO LOURDES COLÓN), UBICADAS EN | 2 | | | | |
| | KILÓMETRO 29, CARRETERA HACIA SONSONATE, A | | | | | |
| | KILÓMETRO Y MEDIO DEL DESVÍO HACIA LAS 600, EX CENTRO | | | | | |
| | DE CAPACITACIÓN FUSAI, LOURDES, COLÓN, DEPARTAMENTO | | | | | |
| 1 | DE LA LIBERTAD. | t | 1 | ł | l | |



| | | | | | · |
|---|--|---|----------|------------|-------------|
| 4 | TÉCNICO DE LIMPIEZA DEL SEXO FEMENINO PARA LAS INSTALACIONES Y CONTORNOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER (CENTRO USULUTÁN), UBICADAS EN SEXTA AVENIDA SUR Y NOVENA CALLE ORIENTE, FRENTE AL CENTRO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE USULUTÁN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN. | 5 | \$546.68 | \$2,733.40 | \$10,933.60 |
| | TÉCNICO EN JARDINERÍA DEL SEXO FEMENINO PARA LAS INSTALACIONES Y CONTORNOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER (CENTRO USULUTÁN), UBICADAS EN SEXTA AVENIDA SUR Y NOVENA CALLE ORIENTE, FRENTE AL CENTRO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE USULUTÁN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN. | 2 | \$546.68 | \$1,093.36 | \$4,373.44 |
| 5 | TÉCNICO DE LIMPIEZA DEL SEXO FEMENINO PARA LAS INSTALACIONES Y CONTORNOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER (CENTRO SANTA ANA), UBICADAS EN KILÓMETRO SESENTA Y UNO Y MEDIO, CARRETERA PANAMERICANA, FINCA SANTA TERESA, CANTÓN CHUPADERO, AL PONIENTE DE RESTAURANTE LUNA MAYA. | 5 | \$546.68 | \$2,733.40 | \$10,933.60 |
| 3 | TÉCNICO EN JARDINERÍA DEL SEXO FEMENINO PARA LAS INSTALACIONES Y CONTORNOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER (CENTRO SANTA ANA), UBICADAS EN KILÓMETRO SESENTA Y UNO Y MEDIO, CARRETERA PANAMERICANA, FINCA SANTA TERESA, CANTÓN CHUPADERO, AL PONIENTE DE RESTAURANTE LUNA MAYA. | 3 | \$546.68 | \$1,640.04 | \$6,560.16 |
| | TÉCNICO DE LIMPIEZA DEL SEXO FEMENINO PARA LAS INSTALACIONES Y CONTORNOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER (CENTRO SAN MARTÍN), UBICADAS EN LAS JOYAS DE APAZONTE, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. | 5 | \$546.68 | \$2,733.40 | \$10,933.60 |
| 6 | TÉCNICO EN JARDINERÍA DEL SEXO FEMENINO PARA LAS INSTALACIONES Y CONTORNOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER (CENTRO SAN MARTÍN), UBICADAS EN LAS JOYAS DE APAZONTE, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. | 2 | \$546.68 | \$1,093.36 | \$4,373.44 |
| 7 | TÉCNICO DE LIMPIEZA DEL SEXO FEMENINO PARA LAS INSTALACIONES Y CONTORNOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER (CENTRO MORAZÁN), UBICADAS EN: KILÓMETRO DIECIOCHO Y MEDIO DE RUTA MIUTAR HACIA SANTA ROSA DE LIMA (RUTA DE PAZ), DEPARTAMENTO DE MORAZÁN. | 5 | \$546.68 | \$2,733.40 | \$10,933.60 |
| | TÉCNICO EN JARDINERÍA DEL SEXO FEMENINO PARA LAS INSTALACIONES Y CONTORNOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER (CENTRO MORAZÁN), UBICADAS EN: KILÓMETRO DIECIOCHO Y MEDIO DE RUTA MILITAR HACIA SANTA ROSA DE LIMA (RUTA DE PAZ), DEPARTAMENTO DE MORAZÁN. | 2 | \$546.68 | \$1,093.36 | \$4,373.44 |



| 8 | TÉCNICO DE LIMPIEZA DEL SEXO FEMENINO PARA LAS INSTALACIONES Y CONTORNOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER (CENTRO SAN MIGUEL), UBICADAS EN: QUINCE CALLE ORIENTE ENTRE DÉCIMA Y OCTAVA AVENIDA SUR Y AV. CORONEL ÁNGEL BENETT, MUNICIPIO DE SAN | 5 | \$546.68 | \$2,733.40 | \$10,933.60 |
|---|--|------|----------|-------------|--------------|
| | MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL. TÉCNICO EN JARDINERÍA DEL SEXO FEMENINO PARA LAS INSTALACIONES Y CONTORNOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER (CENTRO SAN MIGUEL), UBICADAS EN: QUINCE CALLE ORIENTE ENTRE DÉCIMA Y OCTAVA AVENIDA SUR Y AV. CORONEL ÁNGEL BENETT, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL. | 2 | \$546.68 | \$1,093.36 | \$4,373.44 |
| | TAL PARA LA PRESIDÊNCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE IÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER | | | \$23,507,24 | |
| | TOTAL | . 48 | | \$25,638,39 | \$102,553.56 |

Todos los montos incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y están representados en dólares de los Estados Unidos de América. V. HORARIO Y CONTENIDO DE LOS SERVICIOS. LA CONTRATISTA prestará los servicios de limpleza y jardinería de la siguiente manera: Uno) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL, para las instalaciones ubicadas en: a) Calle José Martí, Número Quince, Colonia Escalón de esta ciudad; y, b) Calle José Martí, Número Dieclocho, Colonia Escalón de esta ciudad; el horario para ambos casos será de las seis horas a las doce horas, y de las trece horas a las guince horas con treinta minutos de lunes a viernes; y, de las ocho horas a las doce horas los sábados; y, Dos) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER (CENTROS LOURDES COLÓN, USULUTÁN, SANTA ANA, SAN MARTÍN, SAN MIGUEL Y MORAZÁN), el horarlo de prestación de los servicios en cada centro Ciudad Mujer será de las seis horas a las doce horas, y de las trece horas a las quince horas con treinta minutos de lunes a viernes. En todo caso, el horario podrá ser modificado cuando La Presidencia, a través de las dependencias solicitantes del presente suministro de servicios de limpieza y Jardinería lo considere necesario. Las actividades básicas a desarrollar por los técnicos de limpieza y jardinería, sin limitarse a ello, consistirán en lo siguiente: 1) SERVICIO DE LIMPIEZA: a) Limpieza de polvo y barrido en todo el edificio, oficinas así como las áreas de cafetería, zonas verdes, parqueo y áreas externas; b) Vaciado y limpieza de papeleras, fuentes de agua fría, aparatos sanitarios, basureros, limpieza de azulejos y revestimientos de paredes y suelos; c) Encerado y pulido de pisos por áreas en todas las oficinas y áreas que lo necesitan, aromatización de oficinas y baños, así como



recolección de basura; d) Lavado de alfombras con producto especial para alfombras; e) Limpiado y aspirado de sillones que se encuentran en las oficinas, f) Limpieza de mobiliario y elementos decorativos, g) Barrido y recogida de papeles en espacios exteriores: áreas verdes, parqueos, aceras, calles, canaletas, cunetas, entrada principal y zona peatonal, las veces necesarias; entre otros; y, 2) SERVICIO DE JARDINERÍA: a) Suministro de mano de obra calificada, materiales, herramientas, equipo especializado, abonos, fertilizantes, combustible y los servicios que sean necesarios para efectuar un mantenimiento eficiente de jardines y áreas verdes; b) Realizar acciones necesarias para mejorar y embellecer todas las áreas verdes que se encuentren dentro y fuera de las instalaciones, que sean responsabilidad de la institución; c) Sustituir todos los árboles, arbustos o plantas que se marchiten o sequen; d) Desalojo y disposición final de desechos generados por efecto de poda, chapoda o cualquier otra actividad propia de este servicio; e) Tratamiento de los arbustos existentes y plantas próximas a los edificios, reubicándolos de tal manera que puedan generar una barrera natural para minimizar el soleamiento y calentamiento de las oficinas, entre otros . Las anteriores actividades son meramente enunciativas, y LA CONTRATISTA se sujetará además a lo establecido en las Bases de Licitación así como en la Oferta Técnica presentada para el suministro de mérito. Todos los técnicos de limpleza y jardinería deberán presentarse a sus labores debidamente uniformadas, con todo el equipo, materiales e insumos requeridos para la prestación de los servicios. VI. OBLIGACIONES DE LA PRESIDENCIA. LA PRESIDENCIA hace constar, que el importe de este contrato se hará de conformidad a la asignación presupuestaria aprobada para la institución y sus diferentes dependencias para el período fiscal dos mil catorce, bajo las Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo siguientes: Presidencia de la República/Secretaría de Inclusión Social/Dirección Superior y Apoyo Institucional; y, Presidencia de la República/Secretaría de Inclusión Social/Programa Cludad Muler, CIFRAS PRESUPUESTARIAS: 2014-0500-3-04-01-21-1-54307 y 2014-0500-3-04-04-21-1-54307. VII. CESIÓN. Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. VIII. CLÁUSULA ESPECIAL. Es convenido que LA CONTRATISTA no efectuará descuentos en el sueldo de los técnicos por motivo de no prestar los servicios por encontrarse el Sector Público de vacaciones, ya que LA PRESIDENCIA no hará ningún tipo de descuento en el pago por dicha circunstancia. IX. GARANTÍA. Para garantizar el



cumplimiento de las obligaciones contractuales, LA CONTRATISTA se obliga a rendir dentro del plazo máximo de TREINTA DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha de suscripción del presente contrato, una "Garantía de Cumplimiento de Contrato" a favor y satisfacción de LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, emitida por un Banco, Institución Aseguradora o Afianzadora, por un monto equivalente o mayor al diez por ciento del valor del contrato, la cual deberá estar vigente por un período adicional de tres meses con relación al plazo de finalización de este contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, X. ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS. En la relación administrativa del presente contrato, el enlace entre LA PRESIDENCIA y LA CONTRATISTA será el Administrador de Contratos de LA PRESIDENCIA, actualmente el Licenciado Ricardo Arturo Trejo, quien se desempeña en dicho cargo y tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento del presente contrato en los aspectos técnicos, administrativos y financieros, así como de informar a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI) de cualquier incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, todo de conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP, XI. ACCESO A LA INFORMACIÓN. En aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, LA PRESIDENCIA está en la obligación de proporcionar la información que le sea requerida; por tanto, LA CONTRATISTA exonera a LA PRESIDENCIA de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la información proveída a terceros. XII. RESPONSABILIDADES POR DEFICIENCIAS. Cuando el suministro mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por LA PRESIDENCIA en la nota de recibo de suministro o informes de LA CONTRATISTA, quien se obliga a subsanarla en cuarenta y ocho horas, so pena de caducidad del contrato. Si de la deficiencia señalada u otra que se detectare, se generaren daños y perjuicios en contra de LA PRESIDENCIA, los cuales no puedan ser subsanados, serán resarcidos por LA CONTRATISTA. XIII. INCUMPLIMIENTO. En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de LA CONTRATISTA, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. LA CONTRATISTA se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato y a su imposición por parte de LA PRESIDENCIA, XIV. CADUCIDAD, Además de las causales de caducidad establecidas en los literales "b)" y "d)" del artículo noventa y cuatro de la LACAP, y de las que pudieran estar reguladas en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Deficiencia en el suministro de los servicios; y, b) Suministro de servicios de inferior calidad. XV. PRÓRROGA. El presente contrato podrá ser prorrogado en su

2 m

plazo una sola vez, por mutuo acuerdo entre las partes y en cada uno de los siguientes supuestos: a) Según el artículo ochenta y tres de la LACAP, podrá prorrogarse por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a LA PRESIDENCIA y no hubiere una mejor opción y se cumpla con alguna de las premisas siguientes: i) Estuviere aprobado el Presupuesto General de la Nación; o, li) Si se hublere prorrogado el ejercicio financiero fiscal del año inmediato anterior, con base al artículo treinta y ocho de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y el artículo cincuenta de su Reglamento; y, b) En aquellos casos en que concurran cualesquiera de las circunstancias previstas por el artículo ochenta y seis de la LACAP, ya sea por caso fortuito, fuerza mayor o por el atraso en la entrega del suministro cuando no fuere imputable a LA CONTRATISTA. En ambos casos se aplicará lo establecido en el artículo noventa y dos inciso segundo de la LACAP. LA PRESIDENCIA emitirá la correspondiente resolución de prórroga del contrato, la cual será notificada posteriormente a LA CONTRATISTA, la que manifestará por escrito su anuencia, acreditando así la obligación contractual resultante de dicha prórroga. XVI, DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación Pública Código: LP/003/2014/PR; b) Aclaraciones; c) Adendas o Enmiendas; d) Consultas; e) Oferta; f) Documentos de petición del suministro; g) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por LA PRESIDENCIA; h) Garantías, i) Resolución de Adjudicación Código: RA/001/LP/003/2014/PR; j) Resoluciones modificativas, y, k) cualquier otro documento que emane del presente contrato. En caso de controversia entre los documentos citados y el contrato, prevalecerá este último. XVII. INTERPRETACIÓN. De conformidad con el artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, LA PRESIDENCIA se reserva la facultad de interpretar el presente contrato según la Constitución de la República, la LACAP, su Reglamento, y demás legislación aplicable de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer directa o indirectamente con el objeto de este contrato; en consecuencia, LA PRESIDENCIA podrá girar por escrito a LA CONTRATISTA todas las instrucciones que considere pertinentes, y ésta acepta expresamente tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las mismas, las cuales le serán comunicadas por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos o por el Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Presidencia de la República. XVIII. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes, que durante la



ejecución del presente contrato y cuando concurran circunstancias imprevistas y comprobadas, LA PRESIDENCIA podrá modificar de forma unilateral este contrato, emitiendo para ello la resolución correspondiente que formará parte integrante del mismo, XIX. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. De conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, LA CONTRATISTA podrá solicitar una prórroga del plazo contractual para la entrega del suministro, a fin de cumplir con sus obligaciones en ejecución, para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, que será efectiva siempre y cuando sea aprobada por LA PRESIDENCIA; en todo caso, aparte de la facultad de LA PRESIDENCIA para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada, y formará parte integrante de este contrato. XX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes contratantes acuerdan que para cualquier tipo de controversia o conflicto que surgiere en la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo por ellas mismas o sus representantes, mediante el procedimiento denominado Arregio Directo, siguiendo lo establecido en los artículos ciento sesenta y uno y siguientes de la LACAP. De no llegarse a un acuerdo, o subsistir alguna controversia o conflicto, las partes acuerdan someterse a la vía judicial, según cláusula XXII de este contrato. XXI. TERMINACIÓN DEL CONTRATO, LA PRESIDENCIA podrá dar por terminado el presente contrato sin ninguna responsabilidad cuando: a) LA CONTRATISTA no realizare los servicios a satisfacción de la Presidencia de la República; b) Por el vencimiento del plazo; y, c) Por común acuerdo entre las partes. También podrá rescindirse el presente contrato, total o parcialmente, sin responsabilidad para LA PRESIDENCIA por convenir a sus intereses, por la pérdida de confianza o por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de LA CONTRATISTA. Asimismo, el presente Contrato podrá darse por terminado en el momento que LA PRESIDENCIA considere más conveniente, cuando acontezcan hechos que puedan afectar la ejecución normal de este contrato y que no sean imputables a LA CONTRATISTA, quedando a total discreción de LA PRESIDENCIA, por lo que ésta deberá hacer del conocimiento de LA CONTRATISTA dicho acto con suficiente antelación, mediante su respectiva notificación. XXII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de embargo en bienes propios de LA CONTRATISTA, será depositario de los bienes que se



le embarguen la persona que LA PRESIDENCIA designe, a quien desde ya LA CONTRATISTA releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. XXIII. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán válidas cuando fueren hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes. Para tal efecto, las partes señalamos como los lugares para recibir dichas notificaciones, los siguientes: LA PRESIDENCIA, en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, San Salvador; y, LA CONTRATISTA, en Residencial Tazumal, Avenida Los Bambúes, Número Uno, San Salvador. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el mismo en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil catorce.

Mantenimiento y Servicios, S.A. Ge C.Y. JOSÉ MANUÉL MELGAR HENRÍQUEZ JOSÉ OMAR FUENTES JIMÉNEZ SECRETARIO PRIVADO DE LA PRESIDENCIA "O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS POR "LA PRESIDENCIA" S.A. DE C.V.", POR "LA CONTRATISTA" En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintiuno de agosto de dos mil catorce Ante mí, CARLOS DAVID MORÁN ZELAYA, notario, de este domicilio, COMPARECEN; Por una parte, JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ, de años de edad, domicilio de , departamento de persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número , y con Número de Identificación Tributaria quien actúa en nombre y representación, en su calidad de Secretario Privado y Designado de la Presidencia de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y dos, de fecha dos de junio del año dos mil catorce, y con base a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

presente, en la calidad que actúa y en representación de la Institución, misma con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento once – cero diez – cero, y que en el transcurso de este instrumento se denominará "LA PRESIDENCIA"; y por la otra JOSÉ OMAR FUENTES JIMÉNEZ, de años de edad, estudiante, del domicilio de Departamento de **Caracteria**, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad , y con Número de Identificación Tributaria actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderado Administrativo de la persona Jurídica que gira bajo la denominación de "O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.", sociedad anónima sujeta al régimen de capital variable, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cincuenta mil seiscientos noventa y cuatro – ciento seis – uno. Personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el siguiente documento: Escritura Pública de Poder Administrativo, otorgado en esta ciudad, ante los oficios del notario Francisco Javier Guevara Mira, a las dieciséis horas y cincuenta minutos del día veintitrés de junio de dos mil catorce, en la que "O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", a través del señor José Omar Fuentes Merlos, en calidad de Administrador Único de esa Sociedad, confirió al compareciente y a otra, Poder Administrativo por el cual se le otorgan, entre otras facultades, la de comparecer en la suscripción de instrumentos como el presente. Poder inscrito al Número TREINTA Y UNO del Libro UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, el día treinta de junio de dos mil catorce. El notario autorizante de dicho documento dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el señor José Omar Fuentes Merlos; encontrándose el compareciente facultado para el otorgamiento de actos como el presente en nombre de la referida Sociedad, y que en el transcurso de este instrumento se denominará "LA CONTRATISTA"; y en las calidades en que comparecen, ME DICEN: Que de conformidad a lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado, con el objeto de darle valor de instrumento público al documento privado de

Administración Pública (LACAP), le conceden la facultad para firmar instrumentos como el

Larry .

obligación que antecede, vienen ante mis oficios, manifestándome, que reconocen cómo suyas las firmas puestas al pie del mismo, el cual está escrito en seis hojas de papel simple, asimismo, que reconocen los conceptos vertidos en dicho documento, sus cláusulas y demás estipulaciones, así como los derechos y las obligaciones que del mismo emanan, siendo algunas de las cláusulas principales las siguientes: "I. OBJETO. El objeto contractual consistirá en el SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA para la Secretaría de Inclusión Social/Dirección Superior y Apoyo Institucional y para la Secretaría de Inclusión Social/Programa Ciudad Mujer (Centros Lourdes Colón, Usulután, Santa Ana, San Martín, San Miguel y Morazán), dependencias de LA PRESIDENCIA, adjudicado según Resolución Adjudicativa por Licitación Pública, Código RA/CERO CERO UNO/LP/CERO CERO TRES/DOS MIL CATORCE/PR, emitida el día siete de agosto de dos mil catorce, la cual es parte integrante del presente contrato. Dichos servicios se darán por medio de LA CONTRATISTA, y consiste en el servicio de treinta y cinco técnicos en limpieza y trece técnicos en jardinería, en turnos diurnos, debidamente uniformados y con todo el equipo, materiales e insumos requeridos para la prestación de los servicios de limpieza y jardinería en las instalaciones, parqueos y alrededores de las dependencias solicitantes, distribuidos conforme a lo establecido en la cláusula IV de este contrato. LA CONTRATISTA proporcionará todos los insumos a utilizar por parte de los técnicos de limpieza y los técnicos de jardinería solicitados por LA PRESIDENCIA. Dichos insumos son, sin limitarse a ellos, los consignados en la Sección IV "Detalle Técnico", Acápites cuatro punto cinco, cuatro punto cinco punto cuatro y cuatro punto cinco punto cinco, así como cualquier otro servicio comprendido en las Bases de Licitación y en la Oferta Técnica presentada por LA CONTRATISTA. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, LA PRESIDENCIA podrá realizar todas las gestiones de control sobre LA CONTRATISTA, en los aspectos materiales y técnicos del suministro, con el propósito de salvaguardar los altos intereses públicos que le competen. II. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total del presente contrato será por un monto total de CIENTO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR, cantidad que se desglosa y será pagada por LA PRESIDENCIA de la siguiente forma: a) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL, la cantidad de OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR, pagadera por medio de cuatro cuotas mensuales de DOS MIL CIENTO TREINTA Y UN DÓLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR; y, b) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER (CENTROS LOURDES COLÓN, USULUTÁN, SANTA ANA, SAN MARTÍN, SAN MIGUEL Y MORAZÁN), la cantidad de NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTIOCHO DÓLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR, pagadera por medio de cuatro cuotas mensuales de VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SIETE DÓLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR, TODOS LOS MONTOS O PRECIOS CONSIGNADOS EN ESTE CONTRATO ESTÁN REPRESENTADOS EN DÓLARES, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA E INCLUYEN EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. La cantidad de técnicos en limpleza y jardinería, su distribución para cada dependencia solicitante, así como el costo unitario, mensual y total, se encuentran detallados en la cláusula IV del presente contrato. Para el trámite del pago del suministro objeto del presente contrato, LA CONTRATISTA presentará sus facturas a cobro, las cuales serán de CONSUMIDOR FINAL en duplicado cliente, ante cada una de las dependencias solicitantes; además, deberá adjuntar los documentos firmados y sellados por la persona responsable designada para ese efecto que certifiquen la recepción satisfactoria del suministro; en consecuencia, cada dependencia solicitante extenderá a LA CONTRATISTA el "Quedan" correspondiente. LA CONTRATISTA presentará las facturas dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES posteriores al mes en el que se hubiere entregado el servicio, y las presentará en la siguiente dirección: Calle José Martí, Número Quince, Colonia Escalón de esta ciudad, a nombre de: a) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL; y, b) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER, en este caso deberá especificar el Centro Ciudad Mujer a la que corresponda la factura. El trámite de pago del suministro objeto del presente contrato, se realizará en las oficinas de la Tesorería de LA PRESIDENCIA, ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos de esta ciudad, dentro de un plazo máximo de SESENTA DÍAS CALENDARIO después de presentadas las respectivas facturas a cobro y a satisfacción de La Institución. Plazo que iniciará dos días después de entregados los comprobantes de cobro. Todo pago que realice LA PRESIDENCIA, con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad con el Código Tributario y demás leyes vigentes. III. PLAZO. El plazo de vigencia del presente contrato iniciará de acuerdo a las fechas establecidas en las "Órdenes de Inicio" correspondientes, extendidas

2009

por el Administrador de Contratos de La Presidencia, finalizando en todo caso el TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE. Podrá prorrogarse el plazo del presente contrato de conformidad al artículo ochenta y tres de la LACAP, y a las estipulaciones contenidas en este contrato." Y yo, el suscrito notario, DOY FE: De ser auténticas las firmas puestas al ple del documento en mención, por haber sido reconocidas como suyas, a mi presencia, por los otorgantes, quienes manifiestan además, su conformidad con los conceptos vertidos en el mismo. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta en tres hojas de papel simple. Y, leído que les hube integramente todo lo escrito, en un solo acto, sin interrupción alguna, me continúan manifestando los comparecientes, que entienden sus efectos, que ratifican todo lo escrito por estar redactado conforme a sus voluntades, y para constancia firman conmigo. DOY FE.-

NOTARIO

JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ SECRETARIO PRIVADO DE LA PRESIDENCIA POR "LA PRESIDENCIA" /JOSÉ OMAR FUENTES JIMÉNEZ "O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.",

POR "LA CONTRATISTA"



CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR Y DIESEL POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE CÓDIGO: CSB/001/LP/004/2014/PR

LICITACIÓN PÚBLICA CÓDIGO: LP/004/2014/PR

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR
Y DIESEL) PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Y SUS DIFERENTES DEPENDENCIAS"

NOSOTROS, por una parte LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, mayor de edad, Abogado y domicilio, portador del Documento Único de Identidad Número , actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente de la Presidencia de la República, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento once - cero diez - cero, en calidad de Fiscal General de la República, y que en el transcurso de este contrato me denominaré "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" o "LA PRESIDENCIA"; y, por otra parte YAHAYRA MARCELA TOBÍAS, mayor de edad, Abogado, domicilio, portadora del Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria , actuando en nombre y representación, en calidad de Administradora Única Propietaria y por tanto Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la sociedad que gira bajo la denominación de INVERSIONES TOBÍAS AMERICAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse INVERSIONES TOBÍAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos cuarenta mil ochocientos noventa y cinco - ciento seis - tres, y que en el transcurso del presente contrato me denominaré "LA CONTRATISTA"; y en las calidades dichas, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente "CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR Y DIESEL POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE", a favor y a satisfacción de la Presidencia de la República y su dependencia solicitante. Este contrato se sujeta a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración

Pública, en adelante "LACAP", a las disposiciones de su reglamento, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renuncias siguientes: I. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto contractual consistirá en el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR Y DIESEL POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE para la Presidencia de la República y su dependencia solicitante, el cual fue adjudicado a LA CONTRATISTA parcialmente según Resolución de Adjudicación por proceso de Licitación Pública, emitida el día treinta de julio de dos mil catorce, la cual es parte integrante del presente contrato. Dicha prestación se dará por LA CONTRATISTA y consiste en el suministro contenido en el "DETALLE TÉCNICO" de las BASES DE LICITACIÓN, CÓDIGO: LP/CERO CERO CUATRO/DOS MIL CATORCE/PR, en adelante el "Detalle Técnico", y se denomina genéricamente en esta Cláusula como sigue: a) ÍTEM TRES. VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS GALONES DE COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE. Ítem adjudicado a un precio de referencia de cuatro dólares con ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 4.08) por galón, que variará su valor de conformidad a las fluctuaciones del precio unitario por galón establecidas por el Ministerio de Economía; y, b) ÍTEM CUATRO, DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE. Ítem adjudicado con un precio de referencia de tres dólares con ochenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 3.80) por galón, que variará su valor de conformidad a las fluctuaciones del precio unitario por galón establecidas por el Ministerio de Economía. Todo lo concerniente al suministro relacionado, estará bajo la supervisión y control inmediato de LA PRESIDENCIA a través de la dependencia solicitante, quien podrá coordinar y ejecutar las acciones que a su juicio considere pertinentes con o sin involucramiento de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI) de LA PRESIDENCIA. II. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total del presente contrato asciende hasta la cantidad de DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, monto que se divide así: UNO) CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, para COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE; y, DOS) OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, para COMBUSTIBLE DIESEL POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE, Las cantidades establecidas representan los valores máximos adjudicados para adquirir galones de combustible gasolina regular y diesel por medio de camión tanque, con base a la disponibilidad presupuestaria y proyecciones de consumo entre los meses

de septiembre a diciembre de dos mil catorce. Las cantidades mencionadas incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el valor de la Contribución de Conservación Vial del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), la Contribución Especial establecida en la Ley Transitoria para la Establlización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros y Fletes. Para el trámite del pago del suministro objeto del presente contrato, LA CONTRATISTA presentará sus facturas a cobro de CONSUMIDOR FINAL en original duplicado cliente, durante la entrega diferida o final del suministro objeto de este contrato, o a más tardar dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la entrega del mismo, debiendo presentarlas en las oficinas ubicadas en: Final Avenida Los Diplomáticos y Calle México, Barrio San Jacinto de esta ciudad, a nombre de: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL/ ADMINISTRACIÓN GENERAL; además, deberá acompañar el Acta de Recepción firmada y sellada por la persona responsable que certifique la recepción satisfactoria del suministro, de esa forma, la Dependencia Solicitante entregará el "Quedan" correspondiente a LA CONTRATISTA. El pago del suministro, se realizará en las oficinas de Tesorería de LA PRESIDENCIA, ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos de esta ciudad, dentro de un plazo máximo de SESENTA DÍAS CALENDARIO después de presentadas las respectivas facturas a cobro y a satisfacción de la Institución. Plazo que iniciará dos días después de entregados los comprobantes de cobro. LA CONTRATISTA deberá emitir los comprobantes de venta a nombre de la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Todo pago que realizare LA PRESIDENCIA, con motivo del presente Contrato, estará gravado con los impuestos establecidos por el Código Tributario y demás leyes vigentes. III. PLAZO. El plazo de vigencia del presente contrato será a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador de Contratos de la Presidencia y finalizará el TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a las disposiciones de la LACAP y a las estipulaciones contenidas en este contrato. IV. LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y FORMA DE RECEPCIÓN. El lugar señalado para la entrega del suministro objeto de este contrato, será en las instalaciones de la Presidencia de la República, ubicadas en Final Avenida Los Diplomáticos y Calle México, Barrio San Jacinto de esta ciudad, en las horas establecidas por LA PRESIDENCIA en las Órdenes de Pedido respectivas para su recepción. LA CONTRATISTA deberá tomar todas las precauciones necesarias para la entrega segura de los bienes a suministrar, corriendo por su cuenta y riesgo exclusivo el traslado de los mismos hasta el lugar anteriormente mencionado. El plazo máximo para la entrega será de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir de recibida la "Orden de Pedido de Suministro" correspondiente, extendida por LA PRESIDENCIA, a través de la DACI, debidamente firmada, sellada y notificada a LA CONTRATISTA. Para la recepción del suministro objeto de esta licitación, deberán estar presentes miembros de La Presidencia y representantes de LA CONTRATISTA, quienes levantarán y firmarán un acta o comprobante de entrega, para dejar constancia de dicha recepción a entera satisfacción o con señalamiento de los defectos que se comprobaren. V. OBLIGACIONES DE LA PRESIDENÇIA. LA PRESIDENÇIA hace constar que el importe de este contrato se hará con recursos asignados a la Presidencia de la República/Dirección y Administración Institucional/Administración General, CIFRA PRESUPUESTARIA: 2014-0500-1-01-02-21-1-54110. VI. CESIÓN. Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA, ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente instrumento. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. VII. GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, LA CONTRATISTA se obliga a rendir a satisfacción de LA PRESIDENCIA, dentro del plazo máximo de TREINTA DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha de suscripción del presente contrato, una "Garantía de Cumplimiento de Contrato" a favor de LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, emitida por un Banco, Institución Aseguradora o Afianzadora, por un monto equivalente o mayor al diez por ciento del valor del contrato, la cual deberá estar vigente por un período adicional de tres meses con relación al plazo de finalización de este contrato. Se incrementará su monto en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar. VIII. INCUMPLIMIENTO. En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de LA CONTRATISTA, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP, salvo por eventos de caso fortuito y/o de fuerza mayor. LA CONTRATISTA se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato. De presentarse los casos cubiertos por la Garantía enunciada en el numeral anterior, se procederá a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte de LA PRESIDENCIA, en la porción del incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA. IX. ACCESO A LA INFORMACIÓN. En aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, LA PRESIDENCIA está en la obligación de proporcionar la información de carácter público que le fuere requerida de conformidad a lo establecido por la ley antes citada. En cuanto a la información confidencial y que no fuere de dominio público, ésta se regirá por lo establecido en la Cláusula XX del presente contrato. Por tanto, LA CONTRATISTA exonera a LA PRESIDENCIA de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la información de dominio público proveída a terceros. X. ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS. En la relación administrativa del presente contrato, el enlace entre LA PRESIDENCIA y LA CONTRATISTA será el Administrador de Contratos de LA PRESIDENCIA, actualmente el Licenciado Ricardo Arturo Trejo, quien se desempeña en dicho cargo y tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento del presente contrato en los aspectos técnicos a través del especialista técnico de LA PRESIDENCIA, así como en sus aspectos administrativos y financieros; informando a la DACI de cualquier incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, todo de conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP. XI. CADUCIDAD. Además de las causales de caducidad establecidas en los literales "b)" y "d)" del artículo noventa y cuatro de la LACAP, y de las que pudieran estar reguladas en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Deficiencia en el suministro; y, b) Suministro de Inferior calidad. XII. RESPONSABILIDADES POR DEFICIENCIAS. Cuando el suministro mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por LA PRESIDENCIA en la nota de recibo de suministro o informes de LA CONTRATISTA, quien se obliga a subsanarla en veinticuatro horas, so pena de caducidad del contrato. Si de la deficiencia señalada u otra que se encontrare oculta, se generaren daños y perjuicios en contra de LA PRESIDENCIA, los cuales no puedan ser subsanados, serán resarcidos por LA CONTRATISTA. XIII. PRÓRROGA. El presente contrato podrá ser prorrogado en su plazo una sola vez, por mutuo acuerdo entre las partes y en el siguiente supuesto: Según el artículo ochenta y tres de la LACAP, podrá prorrogarse por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a LA PRESIDENCIA y no hubiere una mejor opción y se cumpla con alguna de las premisas siguientes: i) Estuviere aprobado el Presupuesto General de la Nación; il) Si se hubiere prorrogado el ejercicio financiero fiscal del año inmediato anterior, con base al artículo treinta y ocho de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y el artículo cincuenta de su Reglamento. LA PRESIDENCIA emitirá la correspondiente resolución de prórroga del contrato, la cual será notificada posteriormente a LA CONTRATISTA, la que

manifestará por escrito su anuencia, acreditando así la obligación contractual resultante de dicha prórroga, XIV, DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación; b) Detalle Técnico; c) Aclaraciones; d) Consultas; e) Orden de Inicio; f) Documentos de petición de suministro u orden de pedido del suministro; g) Garantía; h) La oferta presentada por LA CONTRATISTA con fecha veintidós de julio de dos mil catorce; i) Resolución de Adjudicación; j) Resoluciones modificativas; y, k) Cualquier otro documento que emane del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. XV. INTERPRETACIÓN. De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, LA PRESIDENCIA, se reserva la facultad de interpretar este contrato de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP y demás legislación aplicable; pudiendo en tal caso, girar por escrito a LA CONTRATISTA todas las instrucciones que considere pertinentes, y ésta última acepta expresamente tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento al presente contrato y documentos contractuales, así como a instrucciones que al respecto gire LA PRESIDENCIA, siempre y cuando dichas instrucciones no contraríen el orden público y la seguridad nacional, las cuales le serán comunicadas por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos o por el Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Presidencia de la República. XVI. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Las partes convenimos que cuando el Interés público lo hiciere necesario, ya sea por situaciones nuevas, por causas imprevistas o por otras circunstancias debidamente comprobadas por LA PRESIDENCIA a LA CONTRATISTA, LA PRESIDENCIA podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para ello la resolución correspondiente que formará parte integrante del mismo. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto contractual, y en general, toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de razonabilidad y buena fe. XVII. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. De conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, LA CONTRATISTA podrá solicitar una prórroga del plazo contractual para la entrega del suministro, a fin de cumplir con sus obligaciones en ejecución, para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, que será efectiva siempre y cuando sea aprobada por LA PRESIDENCIA; en todo caso, aparte de la facultad de LA PRESIDENCIA para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada, que se hará con modificación a este contrato, la que deberá ser firmada por el Titular de la Institución, y formará parte integrante de este contrato. XVIII.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes contratantes acuerdan que para cualquier tipo de controversia o conflicto que surgiere en la interpretación o aplicación del presente contrató y las? partes tratarán de llegar a un acuerdo por ellas mismas o sus representantes, mediante el procedimiento denominado Arreglo Directo siguiendo lo establecido en los artículos ciento sesenta y uno y siguientes de la LACAP. De no llegarse a un acuerdo, o subsistir alguna controversia o conflicto, las partes acuerdan someterse a la vía judicial, según la cláusula XXI de este contrato, XIX, TERMINACIÓN DEL CONTRATO, LA PRESIDENCIA podrá dar por terminado el presente contrato sin ninguna responsabilidad cuando: a) LA CONTRATISTA no suministrare el objeto contractual a satisfacción de la Presidencia de la República; b) Por el vencimiento del plazo; y, c) Por común acuerdo entre las partes. También podrá rescindirse el presente contrato, total o parcialmente, sin responsabilidad para LA PRESIDENCIA por convenir a sus intereses, por la pérdida de confianza o por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de LA CONTRATISTA. Asimismo, el presente Contrato podrá darse por terminado en el momento que LA PRESIDENCIA considere más conveniente, cuando acontezcan hechos que puedan afectar la ejecución normal de este contrato y que no sean imputables a LA CONTRATISTA, quedando a total discreción de LA PRESIDENCIA, por lo que ésta deberá hacer del conocimiento de LA CONTRATISTA dicho acto con suficiente antelación, mediante su respectiva notificación, siendo canceladas las obligaciones que a la fecha de terminación del contrato estén pendientes, XX. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD DE LA PRESIDENCIA. LA PRESIDENCIA mantendrá confidencial toda la información que le sea comunicada directa o indirectamente por LA CONTRATISTA, excepto: a) La información que sea o se convierta del dominio público por medios diferentes a la información suministrada por LA CONTRATISTA; b) La información que LA PRESIDENCIA pueda demostrar que le fue comunicada por un tercero independiente, que no esté obligado de forma alguna con LA CONTRATISTA; c) La información que LA PRESIDENCIA pueda demostrar que ya estaba en su posesión, al momento que la información fuera puesta a su disposición, directa o indirectamente por LA CONTRATISTA. Adicionalmente, si fuera obligada por Ley o por Juez competente, LA PRESIDENCIA podrá revelar, información confidencial debiendo notificarlo por escrito a LA CONTRATISTA inmediatamente, para mantener dicha información confidencial. Asimismo, LA PRESIDENCIA cooperará razonablemente con cualquier acción de LA CONTRATISTA para mantener dicha información confidencial. XXI, JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se

someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. XXII. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución del presente contrato, serán válidas cuando fueren hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes. Para tal efecto, las partes señalamos como lugares para recibir dichas notificaciones los siguiente: LA PRESIDENCIA, en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, Número cinco mil quinientos, San Salvador, departamento de San Salvador; y, LA CONTRATISTA, en Colonia Lomas de San Francisco, Calle "C", Número Diecinueve - A, San Salvador, departamento de San Salvador.- Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el mismo en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de agosto del año dos mil catorce.

L'UIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA POR "LA PRESIDENCIA" YAHAYRA MARCÉLA TOBÍAS
INVERSIONES TOBÍAS, S.A. DE C.V.
POR "LA CONTRATISTA"

C AMERICA

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día trece de agosto de dos mil catorce. Ante mí, CARLOS DAVID MORÁN ZELAYA, notario de este domicilio, COMPARECEN: por una parte, LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, de años de edad, Abogado y Notario, domicilio, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número, quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente de la Presidencia de la República, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce — cero diez mil ciento once — cero diez — cero,

en calidad de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente

por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la

Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Essa.

Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez del mismo mes y año, mediante el cual lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y, Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar actos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento se denominará "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" o "LA PRESIDENCIA"; y, por la otra parte, YAHAYRA MARCELA TOBÍAS, de años de edad, Abogado, domicilio, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento

Único de Identidad número

41

y Número de Identificación Tributaria , quien actúa en nombre y representación, en calidad de Administradora Única Propietaria y por tanto Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la sociedad que gira bajo la denominación de INVERSIONES TOBÍAS AMERICAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse INVERSIONES TOBÍAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos cuarenta mil ochocientos noventa y cinco - ciento seis - tres, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista; a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad INVERSIONES TOBÍAS AMERICAN, SOCIEDAD ANÓNIMA, que podrá abreviarse INVERSIONES TOBÍAS, S.A., otorgada en esta ciudad, a las diez horas y treinta minutos del día veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios del notario Dolores Mario Crisol Amaya, inscrita al Número TRES del Libro UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los antes expresados, que su plazo es indeterminado, que dentro de sus finalidades está la de celebrar actos como el presente, que la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la sociedad así como el uso de la firma social corresponde al Administrador Único, quien tiene la facultad de otorgar instrumentos como el presente; b) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad INVERSIONES TOBÍAS AMERICAN, SOCIEDAD ANÓNIMA, que podrá abreviarse INVERSIONES TOBÍAS,

S.A., otorgada en esta ciudad a las trece horas del día veintisiete de abril de dos mil cuatro, ante los oficios del notario Eliseo Ascencio, inscrita al Número CUARENTA Y CINCO del Libro UN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día once de mayo de dos mil cuatro, en la que consta la modificación del régimen de Capital Fijo a Capital Variable de la sociedad, por lo que su denominación social cambió a INVERSIONES TOBÍAS AMERICAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse INVERSIONES TOBÍAS, S.A. DE C.V.; c) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad INVERSIONES TOBÍAS AMERICAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse INVERSIONES TOBÍAS, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad a las quince horas del día veintitrés de abril de dos mil doce, ante los oficios de la notario Verónica Guadalupe Quintanar de Cornejo, inscrita al Número CIENTO SIETE del Libro DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día diecisiete de julio de dos mil doce, en la que se modifica el pacto social en el sentido de adecuar el mismo a las reformas del Código de Comercio vigente, así como la ampliación de la finalidad social, entre otras; d)Escritura Pública de Rectificación otorgada por la Sociedad, ante los oficios de la notario Verónica Guadalupe Quintanar Cornejo, el dieciocho de junio de dos mil doce, inscrita al número CIENTO SIETE del Libro DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades del registro de Comercio, el diecislete de julio de dos mil doce; y, e) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, inscrita al Número CUARENTA Y OCHO del Libro TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día doce de junio de dos mil catorce, expedida por el señor Luis Ernesto Tobías Moreno, en su calidad de Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, en la cual consta que a las ocho horas del día treinta de mayo de dos mil catorce, en Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de "INVERSIONES TOBÍAS AMERICAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", celebrada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, según acta número cincuenta y uno, como punto primero, se nombró a la compareciente Administradora Única Propietaria de la Sociedad para el período comprendido del treinta de mayo de dos mil catorce al veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, estando por ello legitimada la personería con la que actúa y facultada para otorgar actos como el presente; y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "LA CONTRATISTA"; y en las calidades en que comparecen, ME DICEN: Que de conformidad a lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado, con el objeto de darle valor de instrumento público al documento privado de obligación que antecede, vienen ante mis oficios, manifestándome que reconocen como suyas las

firmas puestas al pie del mismo, el cual está escrito en cuatro hojas de papel simple; asimismo, que reconocen los conceptos vertidos en dicho documento, sus cláusulas y demás estipulaciones, así como los derechos y las obligaciones que del mismo emanan, siendo algunas de las cláusulas principales las siguientes: "I. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto contractual consistirá en el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR Y DIESEL POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE para la Presidencia de la República y su dependencia solicitante, el cual fue adjudicado a LA CONTRATISTA parcialmente según Resolución de Adjudicación por proceso de Licitación Pública, emitida el día treinta de julio de dos mil catorce, la cual es parte integrante del presente contrato. Dicha prestación se dará por LA CONTRATISTA y consiste en el suministro contenido en el "DETALLE TÉCNICO" de las BASES DE LICITACIÓN, CÓDIGO: LP/CERO CERO CUATRO/DOS MIL CATORCE/PR, en adelante el "Detalle Técnico", y se denomina genéricamente en esta Cláusula como sigue: a) ÍTEM TRES. VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS GALONES DE COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE. Item adjudicado a un precio de referencia de cuatro dólares con ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América por galón, que variará su valor de conformidad a las fluctuaciones del precio unitario por galón establecidas por el Ministerio de Economía; y, b) ÍTEM CUATRO. DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE. Ítem adjudicado con un precio de referencia de tres dólares con ochenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América por galón, que variará su valor de conformidad a las fluctuaciones del precio unitario por galón establecidas por el Ministerio de Economía. Todo lo concerniente al suministro relacionado, estará bajo la supervisión y control inmediato de LA PRESIDENCIA a través de la dependencia solicitante, quien podrá coordinar y ejecutar las acciones que a su juicio considere pertinentes con o sin involucramiento de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI) de LA PRESIDENCIA, II. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total del presente contrato asciende hasta la cantidad de DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, monto que se divide así: UNO) CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, para COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE; y, DOS) OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, para COMBUSTIBLE DIESEL POR MEDIO DE CAMIÓN TANQUE, Las cantidades establecidas representan los valores máximos adjudicados para adquirir galones de combustible

gasolina regular y diesel por medio de camión tanque, con base a la disponibilidad presupuestaria y proyecciones de consumo entre los meses de septiembre a diciembre de dos mil catorce. Las cantidades mencionadas incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el valor de la Contribución de Conservación Vial del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), la Contribución Especial establecida en la Ley Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros y Fletes. Para el trámite del pago del suministro objeto del presente contrato, LA CONTRATISTA presentará sus facturas a cobro de CONSUMIDOR FINAL en original duplicado cliente, durante la entrega diferida o final del suministro objeto de este contrato, o a más tardar dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la entrega del mismo, debiendo presentarlas en las oficinas ubicadas en: Final Avenida Los Diplomáticos y Calle México, Barrio San Jacinto de esta ciudad, a nombre de: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL/ ADMINISTRACIÓN GENERAL; además, deberá acompañar el Acta de Recepción firmada y sellada por la persona responsable que certifique la recepción satisfactoria del suministro, de esa forma, la Dependencia Solicitante entregará el "Quedan" correspondiente a LA CONTRATISTA. El pago del suministro, se realizará en las oficinas de Tesorería de LA PRESIDENCIA, ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos de esta ciudad, dentro de un plazo máximo de SESENTA DÍAS CALENDARIO después de presentadas las respectivas facturas a cobro y a satisfacción de la Institución. Plazo que iniciará dos días después de entregados los comprobantes de cobro. LA CONTRATISTA deberá emitir los comprobantes de venta a nombre de la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Todo pago que realizare LA PRESIDENCIA, con motivo del presente Contrato, estará gravado con los impuestos establecidos por el Código Tributario y demás leyes vigentes. III. PLAZO. El plazo de vigencia del presente contrato será a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador de Contratos de la Presidencia y finalizará el TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a las disposiciones de la LACAP y a las estipulaciones contenidas en este contrato. IV. LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y FORMA DE RECEPCIÓN. El lugar señalado para la entrega del suministro objeto de este contrato, será en las instalaciones de la Presidencia de la República, ubicadas en Final Avenida Los Diplomáticos y Calle México, Barrio San Jacinto de esta ciudad, en las horas establecidas por LA PRESIDENCIA en las Órdenes de Pedido respectivas para su recepción. LA CONTRATISTA

deberá tomar todas las precauciones necesarias para la entrega segura de los bienes a suministrar, corriendo por su cuenta y riesgo exclusivo el traslado de los mismos hasta el lugar anteriormente mencionado. El plazo máximo para la entrega será de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir de recibida la "Orden de Pedido de Suministro" correspondiente, extendida por LA PRESIDENCIA, a través de la DACI, debidamente firmada, sellada y notificada a LA CONTRATISTA. Para la recepción del suministro objeto de esta licitación, deberán estar presentes miembros de La Presidencia y representantes de LA CONTRATISTA, quienes levantarán y firmarán un acta o comprobante de entrega, para dejar constancia de dicha recepción a entera satisfacción o con señalamiento de los defectos que se comprobaren". Y yo, el suscrito notario, DOY FE: De ser auténticas las firmas puestas al pie del documento en mención, por haber sido reconocidas como suyas a mi presencia por los otorgantes, quienes maniflestan además su conformidad con los conceptos vertidos en el mismo. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta en cuatro hojas de papel simple. Y leído que les hube integramente todo lo escrito, en un solo/acto sin Interrupción alguna, me continúan manifestando los comparecientes que enflenden sus efectos, que ratifican todo lo escrito por estar redactado conforme a sus voluntades, y que para constancia firman conmigo.- DOY FE.

LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA POR "LA PRESIDENCIA" YAHAYRA MARCELA TOBÍAS INVERSIONES TOBÍAS, S.A. DE C.V. POR "LA CONTRATISTA"

NOTARIO



CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO, CSS/001/LP/005/2014/PR

"SUMINISTRO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES, REPRODUCCIÓN DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SUS DIFERENTES DEPENDENCIAS",

LICITACIÓN PÚBLICA/ RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN CÓDIGO: RA/001/LP/005/2014/PR

| NOSOTROS: JOSE MANUEL MELGAR HENRIQUEZ, de anos de edad, a |
|--|
| domicilio de mi Documento Único Docu |
| Identidad número de la |
| Identificación Tributaria |
| - actuando en nombre y representación, en mi calidad de Secretario Privado |
| Designado de la Presidencia de la República, Institución con Número de Identificación Tributari |
| cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento once – cero diez – cero, y que en el transcurso d |
| este instrumento me denominaré "LA PRESIDENCIA", por una parte; y por la otra, CÉSAR AUGUSTO |
| PACAS RAMÍREZ, de años de edad, ingeniero Electricista, del domicilio de |
| , departamento de portador de mi Documento Único de Identidad número |
| , y con Número de Identificació |
| Tributaria () |
| , actuando en nombre y representación, en mi calidad de Director Secretario de la Junt |
| Directiva, de la persona jurídica que gira bajo la denominación de "RICOH EL SALVADOR, SOCIEDA |
| ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V. |
| sociedad anónima sujeta al régimen de capital variable, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio |
| de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cere |
| seiscientos catorce – doscientos cuarenta mil seiscientos ochenta y siete – cero cero uno – nueve, |
| que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA"; y en la |
| calidades dichas, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el present |
| contrato de "SUMINISTRO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES |
| REPRODUCCIÓN DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SU |
| DIFERENTES DEPENDENCIAS", a favor y a satisfacción de la Presidencia de la República. El present |

contrato se sujeta a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "LACAP", a las disposiciones de su Reglamento, así como a las obligaciones y condiciones siguientes: I. OBJETO. El objeto contractual consistirá en la prestación del suministro de servicio de arrendamiento de setenta y tres equipos MULTIFUNCIONALES PARA REPRODUCCIÓN DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES para la Dirección y Administración Institucional/Administración General; Dirección Administración Institucional/Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos; Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia/Servicio de Comunicación Oficial de La Presidencia (hoy Secretaría de Comunicaciones y Gobernabilidad); Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia/Radio Nacional de El Salvador (hoy Secretaría de Comunicaciones y Gobernabilidad); Secretaría de Inclusión Social/Dirección Superior y Apoyo Institucional; Secretaría de Inclusión Social/División de Asistencia Alimentaria; Secretaría de Inclusión Social/Programa Ciudad Mujer; y, Apoyo a la Política Nacional de la Juventud/Prevención Social de la Violencia con Participación Juvenil (Contrapartida), adjudicado según Resolución Adjudicativa por Licitación Pública, Código: RA/CERO CERO UNO/LP/CERO CERO CINCO/DOS MIL CATORCE/PR, emitida el día siete de agosto de dos mil catorce, la cual es parte Integrante del presente contrato. Dicha prestación se dará por medio de LA CONTRATISTA, estableciéndose las características de los mencionados equipos multifuncionales de reproducción de fotocopias e impresiones de la manera siguiente: a) Cuarenta y Siete Equipos Multifuncionales con las siguientes características: treinta y cinco a cuarenta páginas por minuto como mínimo, año de fabricación mínima dos mil doce, tecnología digital, alimentador automático de setenta y cinco páginas, dos bandejas de quinientas hojas como mínimo cada una, alimentador especial bypass de cien hojas, pantalla táctil, manejo de papel doble carta desde el cristal, manejo de papel oficio y legal desde las bandejas, múltiples imágenes copiadas en una sola hoja, escanea una vez e imprime varias veces el documento, reducción y ampliación desde veinticinco hasta cuatrocientos por ciento, reducción y ampliación automática, entre otras; impresión en red que incluye: mínimo de cuarenta a cuarenta y cinco páginas por minuto en negro, Tipo de caracteres PCL: ochenta fonts, PS: ciento treinta y sels fonts, impresión de fecha y hora, impresión privada, impresión programada, impresión a disco duro, entre otras; escáner a disco duro que incluye; un buzón público y cincuenta buzones para usuarios o más, número de documentos por buzón de mil páginas, software driver twain y file downloader, entre otros; b) Ocho Equipos Multifuncionales con las siguientes características: velnte páginas por minuto como mínimo, año de fabricación mínima dos mil doce, tecnología digital, alimentador automático de cincuenta páginas, una bandeja de doscientas

cincuenta hojas como mínimo, alimentador especial bypass de cien hojas, pantalla táctil, anotaciones, fechado y numerado de copias, reducción y ampliación desde veinticinco hasta cuatrocientos por ciento, reducción y ampliación automática, entre otras; impresión en red que Incluye: veinte páginas por minuto en negro, Tipo de caracteres PCL: ochenta fonts, PS: ciento treinta y sels fonts, impresión de fecha y hora, impresión privada, impresión programada, impresión a disco duro, entre otras; escáner a disco duro que incluye: un buzón público y veinticinco buzones para usuarios o más, número de documentos por buzón de quinientas páginas, software driver twain y file downloader, entre otros; y, c) Dieclocho Equipos Multifuncionales con las siguientes características: módulo de copiado a color y blanco y negro, veinte páginas por minuto (COLOR, BLANCO Y NEGRO), año de fabricación mínimo dos mil doce, tecnología digital, alimentador automático de cincuenta páginas, una bandeja de doscientos cincuenta hojas, alimentador especial bypass de cien hojas, pantalla táctil, reducción y ampliación desde veinticinco hasta cuatrocientos por ciento, reducción y ampliación automática, tiraje de uno a un mil, entre otras; impresión en red que incluye: veinte páginas por minuto como mínimo en color y blanco y negro, Tipo de caracteres PCL: ochenta fonts, PS: ciento treinta y sels fonts, impresión de fecha y hora, impresión privada, impresión programada, impresión a disco duro, entre otros; escáner a disco duro que incluye: un buzón público y veinticinco buzones para usuarios o más, número de documentos por buzón de quinientas páginas, software driver twain y file downloader; entre otras características de los egulpos de la marca y modelos ofertados por LA CONTRATISTA, así como cualquier otra condición del servicio comprendida en la Oferta Técnica presentada por "LA CONTRATISTA" y en las Bases de Licitación. TODOS LOS EQUIPOS MULTIFUNCIONALES (COLOR y BLANCO Y NEGRO), incluyen los materiales, tóner, herramientas y equipos necesarios para proporcionar el servicio de fotocopiado e impresiones de documentos, incluyendo el mantenimiento preventivo y correctivo mensual de los equipos y mano de obra, CONDICIONES DEL SERVICIO. LA CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes condiciones: uno) Las copias y/o impresiones deben ser de alta calidad; dos) Los equipos deberán estar asegurados contra todo riesgo; LA PRESIDENCIA no se hace responsable por daños a los mismos ocasionados por desastre natural, siniestro o cualquier eventualidad; tres) LA CONTRATISTA se obliga a cubrir todos los gastos en materiales, personal, transporte, entrega, montaje y por la puesta en funcionamiento de cada uno de los equipos; cuatro) Serán a cargo de LA CONTRATISTA todos los costos derivados del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos como: transporte, mano de obra, piezas, repuestos, tóner, entre otros; cinco) En caso que los equipos presenten fallas que no puedan ser corregidas en el lugar donde se encuentren los mismos,

LA CONTRATISTA deberá efectuar una sustitución definitiva por máquinas en buen estado, a más tardar veinticuatro horas después de surgida la falla en el equipo defectuoso; seis) Será por cuenta de LA CONTRATISTA los gastos de transporte en caso de Instalación de nuevos equipos y/o sustitución de los anteriores. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, LA PRESIDENCIA podrá realizar todas las gestiones de control sobre LA CONTRATISTA en los aspectos materiales y técnicos del suministro, que razonablemente considere necesarios, con el propósito de salvaguardar los altos Intereses Públicos que le competen. II. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total del presente contrato será por un monto total de TREINTA Y SEIS MIL CIENTO DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cantidad que se desglosa y será pagada por LA PRESIDENCIA de la siguiente forma; (a) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL/ADMINISTRACIÓN GENERAL, la cantidad de NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO DÓLARES, pagadera por medio de cuatro cuotas mensuales de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES; b) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL/SECRETARÍA PARA ASUNTOS LEGISLATIVOS Y JURÍDICOS, la cantidad de NOVECIENTOS DOCE DÓLARES, pagadera por medio de cuatro cuotas mensuales de DOSCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES; (c) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA/SERVICIO DE COMUNICACIÓN OFICIAL DE LA PRESIDENCIA (hoy SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD Y COMUNICACIONES), la cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES, pagadera por medio de cuatro cuotas mensuales de CIENTO TREINTA Y TRES DÓLARES; (d) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA/RADIO NACIONAL DE EL SALVADOR (hoy SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD Y COMUNICACIONES), la cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES, pagadera por medio de cuatro cuotas mensuales de CIENTO TREINTA Y TRES DÓLARES; e) Presidencia de la república/secretaría de inclusión social/dirección superior y APOYO INSTITUCIONAL, la cantidad de SEIS MIL CUARENTA Y DOS DÓLARES, pagadera por medio de cuatro cuotas mensuales de UN MIL QUINIENTOS DIEZ DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS (f)) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIVISIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA, la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES, pagadera por medio de cuatro cuotas mensuales de CUATROCIENTOS TRECE DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR; g) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER (CENTROS USULUTÁN, SANTA ANA, SAN MARTÍN, SAN MIGUEL Y MORAZÁN), la cantidad de QUINCE MIL QUINIENTOS CUATRO

DÓLARES, pagadera por medio de cuatro cuotas mensuales de TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES; y, h) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/APOYO A LA POLÍTICA NACIONAL DE LA JUVENTUD/PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA CON PARTICIPACIÓN JUVENIL (CONTRAPARTIDA), la cantidad de UN MIL CIENTO CUARENTA DÓLARES, pagadera por medio de cuatro cuotas mensuales de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES. El costo por copia excedente en blanco y negro será de cero punto cero diecinueve centavos de dólar; y, el costo por copia excedente a color será de cero punto diecinueve centavos de dólar, TODOS LOS MONTOS O PRECIOS CONSIGNADOS EN ESTE CONTRATO ESTÁN REPRESENTADOS EN DÓLARES. MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA E INCLUYEN EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. El costo unitario por hoja y por equipo, así como otras especificaciones del servicio a suministrar por LA CONTRATISTA se encuentran detalladas en el cuadro contenido en la Cláusula IV del presente contrato. Para el trámite de pago del suministro objeto del presente contrato, LA CONTRATISTA presentará sus facturas a cobro en original CONSUMIDOR FINAL Duplicado Cliente ante cada una de las dependencias solicitantes, a excepción de las que presentará ante la Presidencia de la República/Secretaría de Comunicaciones de La Presidencia/Radio Nacional de El Salvador (hoy Secretaría de Gobernabilidad y Comunicaciones), las cuales serán de CRÉDITO FISCAL, emitidas en legal forma; además, deberá adjuntar los documentos firmados y sellados por la persona responsable designada para ese efecto que certifiquen la recepción satisfactoria del suministro; en consecuencia, cada dependencia solicitante extenderá a LA CONTRATISTA el "Quedan" correspondiente. LA CONTRATISTA presentará las facturas dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES posteriores al mes en el que se hublere entregado el servicio en las siguientes direcciones; Uno) Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, Número Cinco Mil Quinientos de esta ciudad, a nombre PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/DIRECCIÓN Y **ADMINISTRACIÓN** INSTITUCIONAL/SECRETARÍA PARA ASUNTOS LEGISLATIVOS Y JURÍDICOS; Dos) Final Avenida Los Diplomáticos y Calle México, Barrio San Jacinto, San Salvador, a nombre de: a) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL/ADMINISTRACIÓN GENERAL; y, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE COMUNICACIONES PRESIDENCIA/SERVICIO DE COMUNICACIÓN OFICIAL DE LA PRESIDENCIA (SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD Y COMUNICACIONES); Tres) Avenida Robert Baden Powell, Carretera a Santa Tecla, frente a ITCA, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a nombre de: FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE

COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (SINAMP); Cuatro) Calle José Martí, Número Quince, Colonia Escalón de esta ciudad, a nombre de: a) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL; y, b) presidencia de la república/secretaría de inclusión social/programa ciudad MUJER, en este caso deberá especificar el Centro Cludad Mujer a la que corresponda la factura; Cinco) Final Diecislete Avenida Norte, edificio número uno, Centro de Gobierno de esta ciudad, a nombre de: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIVISIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA; y, Seis) Alameda Juan Pablo II y Diecisiete Avenida Norte, Edificio B-Uno, Segundo Nivel, Centro de Gobierno, San Salvador, a nombre de: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/APOYO A LA POLÍTICA NACIONAL DE LA JUVENTUD/PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA CON PARTICIPACIÓN JUVENIL (CONTRAPARTIDA). El pago del servicio objeto del presente contrato se realizará en las oficinas de Tesorería de la Presidencia, ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, de esta ciudad, dentro de un plazo máximo de SESENTA DÍAS CALENDARIO después de presentadas las respectivas facturas a cobro y a satisfacción de La Institución. Plazo que iniciará dos días después de entregados los comprobantes de cobro. Todo pago que realice LA PRESIDENCIA, con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad con el Código Tributarlo y demás leyes vigentes. La Presidencia de la República ha sido designada Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según resolución número doce mil trescientos uno - NEX - dos mil doscientos treinta y uno – dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, en aplicación al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, por lo que retendrá el uno por ciento que causa este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América, III, PLAZO, El plazo contractual iniciará en la fecha establecida en la "Orden de Inicio" respectiva, extendida por el Administrador de Contratos de LA PRESIDENCIA y finalizará el día treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Podrá prorrogarse el plazo del contrato de conformidad al artículo ochenta y tres de la LACAP, y a las estipulaciones contenidas en este contrato, IV. LUGAR DE RECEPCIÓN, CANTIDAD DE EQUIPOS Y COSTOS DEL SERVICIO. El lugar y forma de entrega de los equipos multifuncionales objeto del presente contrato, así como la cantidad de los mismos y el costo del servicio, serán de acuerdo al siguiente detalle:

| | | | | ADMINISTR | ACIÓN GENE | RAL | | | 2 - 2 - 2 - 2 | | | | | | |
|----------------|--|---|------------------------|---|---------------------------------|--|---|--|---|-------------------------------|----------|----------|----------|--|--|
| | and the | | | Cantidad de | 3000000 | Minimo de | Predo unitario | Précio unitario | Valor total | | | | | | |
| × | Nombre de la Unidad | Ubleación física: | Cantidad de Equipos | Coplas o Impresiones Mensuales | Tipo de Coplas o Impresiónes | Páginas por minuto por equipo | por hoja (iVA =-inclu'do) | por equipo (IVA incluido) | Mensual == (IVA = Incluido) = | Valor total (IVA incluido) | | | | | |
| 1 | Oficina Administrativa 1 | | 1 | 10,000 | Blanco y Negro | 40 | \$0,019 | \$190,00 | \$190.00 | \$760.00 | | | | | |
| 2 | Oficina Administrativa 2 | | i | 9,000 | Blanco y Negro | 40 | \$0.019 | \$171.00 | \$171.00 | \$684.00 | | | | | |
| 3 | Oficina Administrativa 3 | | 2 | 12,000 c/u | Blanco y Negro | 40 | \$0.019 | \$228.00 | \$456.00 | \$1,824.00 | | | | | |
| 4 | Oficina Administrativa 4 | | 1 | 5,000 | Blanco y Negro | 20 | \$0,019 | \$114.00 | \$114.00 | \$456.00 | | | | | |
| 5 | Oficina Admirástrativa | | 1 | 1,000 2,000 | Color Blanco y | 20 | \$0,019 \$0,019 | \$38,00 | \$38.00 | \$152.00 | | | | | |
| 6 | 5 Oficina Administrativa | | 1 | 2,000 | Negro Blanco y | 20 | \$0,019 | \$38,00 | \$38.00 | \$152.00 | | | | | |
| 7 | 6 Oficina Administrativa 7 | | 1 | 4,000 | Negro Blanco y Negro | 40 | \$0,019 | \$76.00 | \$76.00 | \$304.00 | | | | | |
| 8 | Oficina Administrativa 8 | Domado Domas Manuel | i | 4,000 | Blanco y Negro | 40 | \$0.019 | \$76.00 | \$76.00 | \$304.00 | | | | | |
| 9 | Oficina Administrativa 9 | Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, Número Cinco Mil Quinientos, San | 1 | 4,000 | Blanco y Negro | 40 | \$0.019 | \$76.00 | \$76,00 | \$304,00 | | | | | |
| 10 | Oficina Administrativa 10 | Salvador | 1 | 2,000 | Błanco y Negro | 20 | \$0.019 | \$38,00 | \$38.00 | \$152.00 | | | | | |
| 11 | Oficina Administrativa | | 1 | 2,000 | Bianco y Negro | 20 | \$0,019 | \$228.00 | \$228.00 | \$912.00 | | | | | |
| | 11 | | | 1,000 | Color | V 9 | \$0,190 | \$228.00 | 4120.00 | \$372.00 | | | | | |
| 12 | Oficina Administrativa 12 | | 1 | 2,000 | Blanco y Negro | 20 | \$0,019 | \$228.00 | \$228.00 | \$912.00 | | | | | |
| | | | | 1,000 | Color Blanco y | | \$0,190 \$0,019 | | | | | | | | |
| 13 | Oficina Administrativa 13 | | | ra | | 1 | 1,000 | - Negro Color | 20 | \$0,190 | \$209.00 | \$209.00 | \$836.00 | | |
| Н | | | s Administrativa 14 | | 1 1 | <u> </u> | | | 3,000 | Blanco y Megro | | \$0.019 | <u> </u> | | |
| 14 | Oficina Administrativa 14 | | | i | 1,000 | Color | 20 | \$0.190 | \$247.00 | \$247.00 | \$988.00 | | | | |
| 15 | Oficina Administrativa 15 | | i | 3,000 | Blanco y Negro | 20 | \$0.019 | \$57.00 | \$57,00 | \$228.00 | | | | | |
| 16 | Oficina Administrativa 16 | Final Avenida tos Diplomáticos y Calle | 1 | 7,000 | Blanco y Negro | 40 | \$0,019 | \$133.00 | \$133,00 | \$532.00 | | | | | |
| 17 | Oficina Administrativa 17 | México, Barrio San Jacinto, San Salvador. | i | 2,000 | Blanco y Negro | 40 | \$0.019 | \$38.00 | \$38,00 | \$152.00 | | | | | |
| 18 | Offcina Administrativa 18 | | 1 | 2,000 | Blanco y Negro | 40 | \$0.019 | \$38,00 | \$38.00 | \$152.00 | | | | | |
| · Sub Total | | | 19 | 88,000 Blanco y Negro y 5,000 a Color | | | | | \$2,451.00 | \$9,804.00 | | | | | |
| 32.2 | | SI | CRETARIA | PARA ASUNT | OS LEGISLATI | VOS Y JURI | DICOS | 43450 | | - <u>4</u> 50 | | | | | |
| N. | Nombre de la Unidad | « Ubic ación Física | Cantidad de Egulpos | Cantidad de Coplas o Impresiones Mensuales | Tipo de Copias o impresiones | Minimo de . Páginas por . minuto por . equipo | Precto unitario por hoja (IVA Includo) | Precio unitario por equ'po (NA incluido) | Valor total Mensual (IVA Incluido) = | Valor total (IVA Incluido) | | | | | |
| 1 | Secretaria para Asuntos Legislativos y Jurídicos | Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, Número Cinco Mil Quintentos, San Salvador | 1 | 12,000 | Blanco y Negro | 40 | \$0,019 | \$228.00 | \$228,00 | \$912.00 | | | | | |
| ╚ | Sub Total | | | 12,000 Blanco y Negro | | | | | \$228.00° | \$912.00 | | | | | |
| 200 | +, s | | | | ÓN OFICIAL D | E LA PRESI | DENCIA | | | | | | | | |
| X X P 4 | Nombre de la Unidad | Ubleación Física | Cantidad de Equipos | Contidad de Copias o Impresiones Mensua'es | Tipo de Copias o Impresiónes | Mínimo de Páginas por minuto por equipo | Precio unitario por hoja (IVA incluido) | Predo unitario por equipo [IVA includo] | Valor total Mensual (IVA Includio) | Vakir totat ((VA indulda) | | | | | |
| 1 | Oficina Administrativa 1 | Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, Número Cinco Mil Quinlentos, San Salvador | 1 | 4,000 | Břancoy Negro | 40 | \$0.019 | \$76.00 | \$76.00 | \$304,00 | | | | | |
| 2 | Oficina Administrativa 2 | final Avenīda Los Diplomáticos y Calle México, Barrio San Jacinto, San Salvador. | 1 | 3,000 | Bianco y Negro | 40 | \$0.019 | \$57,00 | \$57.00 | \$228,00 | | | | | |
| | | | 2 | 7,000 Blanco y Negro | | | | | \$133,00 | \$532,00 | | | | | |

| が 数 | | | ÷ = ₹R | ADIO NACION | IAL DE EL SAL | VADOR | | | | (C. 208, 083, 083) (C. 208, 047, 644) |
|--------------|--|--|------------------------|---|---------------------------------|--|---|---|--|--|
| | Hombre de la Unidad | - Ubicación Fisica | Cantidad de Equipos | Cantidad de Copias o Impresiones Mensuales | Tipo de Copias o Impresiones | Minimo de Páginas por minuto por equipa | Precio unitario por hoja (IVA (ntiudo) | Precio Unitaria - por eguipo - (IVA Incluido) = | Valor total Mensual (IVA 4 Induido) | Valor total (IVA incluido) |
| 1 | Radio Nacional de El Salvador | Novena Calle Poriente y Quince Avenida Norte, Edificio del Ministerio de Gobernación, Nivel Diez, Centro de Goblerno, San Salvador | i | 7,000 | Blanco y Negro | 20 | \$0.019 | \$133,00 | \$133,00 | \$532.00 |
| | Sub | Total | 1 | 7,000 Blanco y Negro | | | | | - \$133,00 | \$532,00 |
| 70 | 13 3 2 3 5 5 C | | DIRECCI | ÓN SUPERIOR | Y APOYO IN | STITUCION | AL E WES | nigyā sa | | |
| 2 | Nombre de la Unidad | Ubleación Eistea | Cantidad de Equipos | Cantidad de Coptas o Impresiones Mensuales | Tipo de Coplas o Impresiones | Mínimo de Páginas por minuto por equipo | Precio Unitario por hoja (IVA Incluido) | Precio Unitario por equipo — (IVA incluido) | Valor total Mensual (IVA Includo) | Valor total (iVA incluido) |
| | | | 2 | 6,000 c/u | Bianco y Negro | 46 | \$0,019 | \$114,00 | \$228.00 | \$912.00 |
| | Secretaria de | | 2 | 4,000 c/u | Bianco y Negro | 40 | \$0.019 | \$76.00 | \$152.00 | \$608.00 |
| 1 | inclusión | Calle José Martí, Número Quince, Colonia Escalón, | 1 | 4,000 | Color | 20 | \$0.190 | \$760.00 | \$760.00 | \$3,040.00 |
| 1 | Social/Dirección Superior y Apoyo Institucional | San Salvador | i | 2,000 500 | Blanco y Negro Color | 20 | \$0.019 \$0.190 | \$133.00 | \$133,00 | \$532.00 |
| | | | 1 | 2,500 | Blanco y Negro | 20 | \$0,019 | \$180,50 | \$180.50 | \$722.00 |
| 2 | Centro de Llamadas de la Dirección de Diversidad Sexual | Calle Iosé Marti, Número Dieclocho, Colonia Escalón, San Salvador. | 1 | 700 3,000 | Color Blanco y Negro | 40 | \$0.190 \$0.019 | \$57.00 | \$57.00 | \$278.00 |
| 17-0 | Sub Total | | 8 | 27,500 Blanco y Negro y 5,200 Color | | | \$1,510,50 | \$5,04200 | | |
| 3985 7971 | | ar onderez (14. – 17. general) Elemente (15. general) Tratte (15. general) | S ≟ DIV | SION DE ASIS | TENCIA ALIM | Mhimo de | | randrije salvij Paradrije salva | -Valor total | |
| N | Nombre <u>d</u> e la Unidad | Ubicación Física | Canlidad de Equipos | Copias o Impresiones Mensuales | Tipo de Copias o Impresiones | Páginas por minuto por equipo | Precio unitario por hoja (IVA Incluido) | Precio unitario por equipo (IVA incluido) | - Mensual (IVA Incluido) | Valor total (IVA incluido) |
| | Secretaria de Inclusión | Final Diecisiete Avenida Norte, Contiguo a Portón Legislativo, Edificio Número | 1 | 6,000 | Blanco y Negro | 40 | \$0.019 | \$114,00 | \$114,00 | \$456.00 |
| 1 | Social/División de Asistencia Alimentaria | Uno, Primera Piznta, Centro de Gobierno, San Salvador | 3 | 2,000 c/u | Blanco y Negro | 20 | \$0.019 | \$38.00 | \$114.00 | \$456.00 |
| 2 | Secretaria de Inclusión Social/Divistón de Asistencia Alimentaria Bodega San Miguel | Kiómetro Clento Cuarenta y Dos y Medio, Carretera a La Unión, Frente a Colonia Carrillo, Antiguo local del Banco de Fornento Agropecuarlo, San Miguel, Departamento de San Miguel | | 1,500 | Blenco y Negra | 40 | \$0,019 | \$28.50 | \$28,50 | \$114.00 |
| 3 | Secretaria de Inclusión Social/División de Asistencia Alimentaria Bodega Santa Ana | Final Calie Libertad Poniente, Colonia Santa Lucia, Antiguo tocal del Banco Hipotecario, Santa Ana, Departamento de Santa Ana | i | 1,500 | Błanco y Negro | 40 | \$0.019 | \$28.50 | \$28.50 | \$114.00 |
| 4 | Secretaria de Inclusión Soctal/División de Asistencia Almentaria Bodega Zapotitán | Kilómetro Treinta y Tres y Medio, Carretera a Santa Ana, Frente a Ru'nas de San Andrés, Departamento de La Libertad | 1 | 2,750 | Blanco y Negro | 40 | \$0,019 | \$52,25 | \$52.25 | \$203,00 |
| 5 | Secretaria de Inclusión Social/División de Asistencia Alimentaria Bodega Skio del Niño | Kilómetro Veintinueve y Medio, Carretera a Santa Ana, Desvío Sitio del Niño, San Juan Opko, Departamento de La Libertad | 1 | 2,000 | Blanco y Negro | 40 | \$0.019 | \$38.00 | \$38,00 | \$152.00 |
| 6 | Secretaria de Inclusión Social/Dhisión de Asistencia Alimentaria Bodega San Rafaei Cedros | Kilómetro Cuarenta y Sels, Carretera a llobasco, Departamento de Cabañas | 1 | 2,000 | Blanco y Negro | 40 | \$0.019 | \$38,00 | \$38.00 | \$152.00 |
| | Sub1 | fotal | 9 | 21,750 Blanco y Negro | | | | | \$413.25 | \$1,653.00 |

| (in) | PRO | OGRAMA CIUDAD MUJ | ER (CENTRO | S USULUTÁN | I, SANTA ANA | , SAN MAR | TÍN, SAN MIC | UELY MORA | ZÁN) | |
|------|--|---|--------------------------|---|---------------------------------|--|---|---|---|-------------------------------|
| 1.1 | Nómbre de la Unidad | Ubicación Física | Cantidad de Equipos e | Cantidad de Coplas o Impresiones Mensuales | Tipo de Copias o Impresiones | Mínimo de Páginas por minuto por equipo | Precio unitario por hoja (IVA Incluido) | Precio unitario por equipo (IVA incluído) | Valor total Mensual (IVA Incluido) | Valortotal (IVA Incluido |
| GAN. | Centro Ciudad Mujer | Sexta Avenda Sur y Novena Calle Oriente, Frente al Centro de | 4 | 2,000 c/u | Blanco y Negro | 40 | \$0,019 | \$38,00 | \$152.00 | \$608.00 |
| 1 | Usulután | Gobierno de la Ciudad de Usulután, Departamento de Usulután | 2 | 2,000 c/u | Color | 20 | \$0.190 | \$380.60 | \$760.00 | \$3,040.00 |
| , | Centro Cludad Mujer | | 4 | 2,000 c/u | Blanco y Negro | 40 | \$0.019 | \$38.00 | \$152.00 | \$608.00 |
| 2 | Santa Ana | Dapartamento de Santa Ana | 2 | 2,000 c/u | Color | 20 | \$0.019 | \$38.00 | \$76,00 | \$304,00 |
| 3 | Centro Cludad Mujer | Finta La Bretaña, Jurisdicción de San Martin, | 4 | 2,000 c/u | Blanco y Negro | 40 | \$0.019 | \$38,00 | \$152,00 | \$608,00 |
| 3 | San Martín | Departamento de San Salvador. | 2 | 2,000 c/u | Color | 20 | \$0,190 | \$380.00 | \$760.00 | \$3,040.00 |
| 4 | Centro Cludad Mujer | Quince Caile Oriente, entre Décima y Octava Avenida Sur y Avenida Coronel | 4 | 2,000 c/u | Błanco y Negro | 40 | \$0.019 | \$38.00 | \$152.00 | \$608.00 |
| ` | San Miguel | Årgel Bennett, San Miguel, Departamento de San Miguel | 2 | 2,000 c/u | Co!or | 20 | \$0.190 | \$380,00 | \$760.00 | \$3,040.00 |
| 5 | Centro Cludad Mujer Morazán | Carretera Panamerikana, Antigua Ruta Militar, desvio a Santa Rosa de Lima y San Francisco Gotera, cantón | 4 | 2,000 c/u | Blanco y Negro | 40 | \$0.019 | \$38.00 | \$152.00 | \$603.00 |
| | Wotstau | ilano de Santiago, municipio El Divisadero, Departamento de Morazán | 2 | 2,000 €/0 | Color | 20 | \$0.190 | \$380,00 | \$760.00 | \$3,040,00 |
| | \$იტ | Total | 30 | 40,000 Blanco y Negro y 20,000 Color | | | <i>J</i> | | \$3,876.00 | \$15,304.00 |
| | | PREVENCIÓN SOC | IAL DE LA V | /IOLENCIA CO | N PARTICIPA | CIÓN JÜVE | NIL (CONTRAI | PARTIDĀ) | | STREET, STREET |
| | Nombre de la Unidad | Ubicación Física | Cantidad de | Cantidad de = Copias o Impresiones Mensuales = | Tipa de Copias a Impresiones | Mírkno de Páginas por mínuto por equipo | Preció unitario por hoja (IVA incluido) | Precio unitario por equipo ((VA incluido) | Valor total Mensual (IVA Incluido) | Valor total ((VA Incluido) |
| 1 | Oficinas centrales del Instituto Nacional de Ia Juventud (INJUVE) | Alameda Juan Pablo II y Diecisiete Avenida Norte, Edificio B-Uno, segundo nivel, Centro de Gobterno, San Salvador | 3 | 5,000 c/u | Blanco y Negro | 40 | \$0.019 | \$95.00 | \$285,00 | \$1,140.00 |
| | Sub | Total | 3 | 15,000 Blanco y Negro | | | | | \$285,00 | -\$1,140.00 |
| | | | | TOTAL | (24-X8)(1 3-7) | | | | \$9,029,75 | \$36,119.00 |
| | 10 (41 20 TV) 44 3 45 (5 (5 (5 (6 (6 (6 (6 (6 (6 (6 (6 (6 (6 (6 (6 (6 | | PRECIO UNIT | ARIO EXCEDENTE | S BLANCO Y NEGR | 0 | | | | \$0,019 |
| | 基础表达的中心 | | PRECIO | UNITARIO EXCED | ENTES COLOR | | 4.460 小草 | | | \$0.19 |

Todos los montos incluyen el Impuesto a la Transferencia de Blenes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y están representados en dólares de los Estados Unidos de América. V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN. LA PRESIDENCIA hace constar, que el importe de este contrato se hará de conformidad a la asignación presupuestaria aprobada para la institución y sus diferentes dependencias para el período fiscal dos mil catorce, bajo las Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo siguientes: Presidencia de la República/Dirección y Administración institucional/Administración General; Presidencia de la República/Dirección y Administración Institucional/Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos; Presidencia de la República/Secretaría de Comunicaciones de La Presidencia/Servicio de Comunicación Oficial de La Presidencia; Presidencia de la República/Secretaría de Inclusión Social/Dirección Superior y Apoyo Institucional; Presidencia de la República/Secretaría de Inclusión Social/División de Asistencia Alimentaria;

Presidencia de la República/Secretaría de Inclusión Social/Programa Ciudad Mujer, Presidencia de la República/Apoyo a la Política Nacional de la Juventud/Prevención Social de la Violencia con Participación Juvenil (Contrapartida), CIFRAS PRESUPUESTARIAS: 2014-0500-1-01-02-21-1-54316, 2014-0500-1-01-04-21-1-54316, 2014-0500-1-02-01-21-1-54316, 2014-0500-3-04-01-21-1-54316, 2014-0500-3-04-03-21-1-54316, 2014-0500-3-04-04-21-1-54316 y 2014-0500-1-10-03-22-1-54316, así como recursos del FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (SINAMP). VI. CESIÓN. Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, VII. GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, LA CONTRATISTA se obliga a rendir dentro del plazo máximo de TREINTA DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha de suscripción del presente contrato, una "Garantía de Cumplimiento de Contrato" a favor y satisfacción de LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, emitida por un Banco, Institución Aseguradora o Afianzadora, por un monto equivalente o mayor al diez por ciento del valor del contrato, la cual deberá estar vigente por un período adicional de tres meses con relación al plazo de finalización de este contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar. VIII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. En la relación administrativa del presente contrato, el enlace entre LA PRESIDENCIA y LA CONTRATISTA será el Administrador de Contratos de LA PRESIDENCIA, actualmente el Licenciado Ricardo Arturo Trejo, quien se desempeña en dicho cargo y tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento del presente contrato en los aspectos técnicos, administrativos y financieros, así como de informar a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI), de cualquier incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, todo de conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP, IX. ACCESO A LA INFORMACIÓN. En aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, LA PRESIDENCIA está en la obligación de proporcionar la información que le sea requerida; por tanto, LA CONTRATISTA exonera a LA PRESIDENCIA de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la Información proveída a terceros. X. RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS. Cuando el servicio mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por LA PRESIDENCIA en la nota de recibo de suministro o informes de LA CONTRATISTA, quien se obliga a subsanarla en un máximo de 2 horas, so pena de caducidad del contrato. Si de la deficiencia señalada u otra que se encontrare oculta, se generaren daños y perjuicios en contra de LA PRESIDENCIA, los cuales no puedan ser subsanados, serán resarcidos

por LA CONTRATISTA, XI. INCUMPLIMIENTO. En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por causas imputables a LA CONTRATISTA, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. LA CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato y a su imposición por parte de LA PRESIDENCIA. XII. CADUCIDAD. Además de las causales de caducidad establecidas en los literales "a)" y "b)" del artículo noventa y cuatro de la LACAP, y de las que pudieran estar reguladas en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Deficiencia en la prestación del servicio; y, b) Prestación de un servicio de inferior calidad. XIII. PRÓRROGA. El presente contrato podrá ser prorrogado en su plazo una sola vez, por mutuo acuerdo entre las partes y en cada uno de los siguientes supuestos: a) Según el artículo ochenta y tres de la LACAP, podrá prorrogarse por un período Igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a LA PRESIDENCIA y no hubiere una mejor opción y se cumpla con alguna de las premisas siguientes: i) estuviere aprobado el Presupuesto General de la Nación, II) Si se hubiere prorrogado el ejercicio financiero fiscal del año inmediato anterior, con base al artículo treinta y ocho de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y el artículo cincuenta de su Reglamento; y, b) En aquellos casos en que concurran cualesquiera de las circunstancias previstas por el artículo ochenta y seis de la LACAP, ya sea por caso fortuito, fuerza mayor o por el atraso en la entrega del suministro cuando no fuere imputable a LA CONTRATISTA. En ambos casos se aplicará lo establecido en el artículo noventa y dos inciso segundo de la LACAP. LA PRESIDENCIA emitirá la correspondiente resolución de prórroga del contrato, la cual será notificada posteriormente a LA CONTRATISTA, la que manifestará por escrito su anuencia, acreditando así la obligación contractual resultante de dicha prórroga, XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación Código: LP/005/2014/PR; b) Aclaraciones; c) Enmiendas; d) Consultas; e) Oferta; f) Documentos de petición del suministro; g) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por LA PRESIDENCIA; h) Garantías, i) Resolución de Adjudicación Código: RA/001/LP/005/2014/PR; J) Resoluciones modificativas; y, k) Cualquier otro documento que emane del presente contrato. En caso de controversia entre los documentos citados y el contrato, prevalecerá este último. XV. INTERPRETACIÓN. De conformidad con el artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, LA PRESIDENCIA se reserva la facultad de interpretar el presente contrato según la Constitución de la República, la LACAP, su Reglamento, y demás legislación aplicable de la forma que más convenga al interés público que se

pretende satisfacer directa o indirectamente con el objeto de este contrato; en consecuencia, LA PRESIDENCIA podrá girar por escrito a LA CONTRATISTA todas las instrucciones que considere pertinentes, y ésta acepta expresamente tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las mismas, las cuales le serán comunicadas por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos o por el Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Presidencia de la República. XVI. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes, que cuando el interés público lo exija, ya sea por situaciones nuevas, por causas imprevistas o por otras circunstancias, LA PRESIDENCIA podrá modificar de forma unilateral este contrato, emitiendo para ello la resolución correspondiente que formará parte integrante del mismo. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto contractual, y en general, toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de razonabilidad y buena fe, XVII. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. De conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, LA CONTRATISTA podrá solicitar una prórroga del plazo contractual para la entrega del suministro, a fin de cumplir con sus obligaciones en ejecución, para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, que será efectiva slempre y cuando sea aprobada por LA PRESIDENCIA; en todo caso, aparte de la facultad de LA PRESIDENCIA para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada, y formará parte integrante de este contrato. XVIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes contratantes acuerdan que para cualquier tipo de controversia o conflicto que surgiere en la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo por ellas mismas o sus representantes, mediante el procedimiento denominado Arreglo Directo siguiendo lo establecido en los artículos ciento sesenta y uno y siguientes de la LACAP. De no llegarse a un acuerdo, o subsistir alguna controversia o conflicto, las partes acuerdan someterse a la vía judicial, según cláusula XX de este contrato. XIX. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA PRESIDENCIA podrá dar por terminado el presente contrato sin ninguna responsabilidad cuando: a) LA CONTRATISTA no realizare el trabajo a satisfacción de la Presidencia de la República; b) Por el vencimiento del plazo; y, c) Por común acuerdo entre las partes. También podrá rescindirse el presente contrato, total o parcialmente, sin responsabilidad para LA PRESIDENCIA por convenir a sus intereses, por la pérdida de confianza o por el incumplimiento de las obligaciones y/o servicios asumidos por parte de LA CONTRATISTA. Asimismo, el presente Contrato podrá darse por terminado en el momento que LA PRESIDENCIA considere más conveniente, cuando acontezcan hechos que puedan afectar la ejecución normal de este instrumento y que no sean imputables a LA CONTRATISTA, por lo que ésta deberá hacer del conocimiento de LA CONTRATISTA dicho acto con

suficiente antelación, mediante su respectiva notificación. XX. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLES. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de embargo en bienes propios de LA CONTRATISTA, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que LA PRESIDENCIA designe, a quien desde ya LA CONTRATISTA releva de la obligación de rendir flanza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hublere condenación en costas. XXI. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán válidas cuando fueren hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes. Para tal efecto, las partes señalamos como los lugares para recibir dichas notificaciones, los siguientes: LA PRESIDENCIA, en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, San Salvador; y, LA CONTRATISTA, en Cincuenta y Cinco Avenida Sur, Número Ciento Cincuenta y Tres, San Salvador. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de sus representadas, ratificamos su contenido, en fe de cual firmamos el mismo en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil catorce.

JOSÉ MANUEL MELGAR HÉNRÍQUEZ SECRETARIO PRIVADO DE LA PRESIDENCIA POR "LA PRESIDENCIA"

CÉSAR AUGUSTO PACAS RAMÍREZ
RICOH, EL SALVADOR, SIANDE C.V.
PORTUA CONTRATISTA"

EL SALVADOR, SIA DE C.V.,

En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veinticinco de agosto de dos mil carores.

Ante mí, CARLOS DAVID MORÁN ZELAYA, notario, de este domicilio, COMPARECEN: Por una parte

JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ, de años de edad, Político, del domicilio de de description de de description de de su de description de la dentidad número de la dentidad número de description de la dentidad número de description de la dentidad número de la dentidad

Número de Identificación Tributaria

, quien actúa en nombre y representación, en su calidad de Secretario Privado y Designado de la Presidencia de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente

por haber tenido a la vista el Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y dos, de fecha dos de junio del año dos mil catorce, y con base a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), le conceden la facultad para firmar instrumentos como el presente, en la calidad que actúa y en representación de la Institución, misma con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento once - cero diez - cero, y que en el transcurso de este instrumento se denominará "LA PRESIDENCIA"; y por la otra, CÉSAR AUGUSTO PACAS RAMÍREZ, de años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de la companya de de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la com , persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número , y con Número de Identificación Tributaria actúa en nombre y representación, en su calidad de Director Secretario de la Junta Directiva de la persona jurídica que gira bajo la denominación de "RICOH EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", sociedad anónima sujeta al régimen de capital variable, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce doscientos cuarenta mil seiscientos ochenta y siete – cero cero uno – nueve, Personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad LANIER DE EL SALVADOR, S.A DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, ante los oficios del notario Danilo Rodríguez Villamil, a las ocho horas del día veinticuatro de enero de dos mil siete, en la que consta la modificación de su denominación, incorporándose en un solo texto todas las cláusulas que la conforman, siendo este el único instrumento con el cual se rige la vida jurídica de la misma, consignándose que su nueva denominación es "RICOH EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V." de naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio ya expresados, que su plazo es indeterminado, que su finalidad es la explotación de cualquier rama de la industria y comercio, comprendiendo todo tipo de servicios, distribución, así como compraventa de inmuebles, muebles, acciones y otros títulos valores, arrendamiento de muebles e inmuebles, entre otras; que la Administración de la sociedad corresponde a una Junta Directiva compuesta por un número de tres a cinco directores, dos de los cuales ocuparán, respectivamente, los cargos de Presidente y Secretario con Igual número de directores suplentes, elegidos para un período de dos años a partir del día siguiente de su elección; que la Representación

legal, judicial, extrajudicial y uso de la firma social de la Sociedad corresponderán conjunta c separadamente al Director Presidente y al Director Secretario de la Junta Directiva, y que entre sus facultades se encuentra la celebración de instrumentos como el presente, Escritura Pública inscrita al número NUEVE del Libro DOS MIL DOSCIENTOS SIETE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día veintiséis de febrero de dos mil siete; y, b) Certificación de Nombramiento de Junta Directiva de la Sociedad, emitida por el señor Javier Enrique Alfaro Varela, Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de RICOH EL SALVADOR, S.A DE C.V., en la cual consta que en acta número sesenta y siete de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en San Salvador, a las ocho horas del día treinta y uno de mayo de dos mil catorce, como punto SEXTO se nombró al compareciente para el cargo de Director Secretario Propietario de la Sociedad para el período de dos años a partir de la fecha de la inscripción en el Registro correspondiente; por tanto, el compareciente funge como representante legal de la sociedad. Certificación inscrita al número SETENTA del Libro TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día dieciséis de julio de dos mil catorce; encontrándose facultado para el otorgamiento de actos como el presente en nombre de la referida Sociedad, y que en el transcurso de este instrumento se denominará "LA CONTRATISTA"; y en las calidades en que comparecen, ME DICEN: Que de conformidad a lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado, con el objeto de darle valor de instrumento público al documento privado de obligación que antecede, vienen ante mis oficios, manifestándome, que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo, el cual está escrito en siete hojas de papel simple, asimismo, que reconocen los conceptos vertidos en dicho documento, sus cláusulas y demás estipulaciones, así como los derechos y las obligaciones que del mismo emanan, siendo algunas de las cláusulas principales las siguientes: "I. OBJETO. El objeto contractual consistirá en la prestación del SUMINISTRO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE SETENTA Y TRES EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA REPRODUCCIÓN DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES para la Dirección y Administración Institucional/Administración General; Dirección y Administración Institucional/Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos; Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia/Servicio de Comunicación Oficial de La Presidencia (hoy Secretaría de Comunicaciones y Gobernabilidad); Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia/Radio Nacional de El Salvador (hoy Secretaría de Comunicaciones y Gobernabilidad); Secretaría de Inclusión Social/Dirección Superior y Apoyo Institucional; Secretaría de Inclusión Social/División de Asistencia Alimentaria; Secretaría de Inclusión Social/Programa Cludad Mujer; y, Apoyo a la Política Nacional de la Juventud/Prevención

Social de la Violencia con Participación Juvenil (Contrapartida), adjudicado según Resolución Adjudicativa por Licitación Pública, Código: RA/CERO CERO UNO/LP/CERO CERO CINCO/DOS MIL CATORCE/PR, emitida el día siete de agosto de dos mil catorce, la cual es parte integrante del presente contrato. Dicha prestación se dará por medio de LA CONTRATISTA, estableciéndose las características de los mencionados equipos multifuncionales de reproducción de fotocopias e impresiones de la manera siguiente; a) Cuarenta y Siete Equipos Multifuncionales con las siguientes características: treinta y cinco a cuarenta páginas por minuto como mínimo, año de fabricación mínima dos mil doce, tecnología digital, alimentador automático de setenta y cinco páginas, dos bandejas de quinientas hojas como mínimo cada una, alimentador especial bypass de cien hojas, pantalla táctil, manejo de papel doble carta desde el cristal, manejo de papel oficio y legal desde las bandejas, múltiples imágenes copiadas en una sola hoja, escanea una vez e imprime varias veces el documento, reducción y ampliación desde veinticinco hasta cuatrocientos por ciento, reducción y ampliación automática, entre otras; impresión en red que incluye: mínimo de cuarenta a cuarenta y cinco páginas por minuto en negro, Tipo de caracteres PCL: ochenta fonts, PS: ciento treinta y sels fonts, impresión de fecha y hora, impresión privada, impresión programada, impresión a disco duro, entre otras; escáner a disco duro que incluye; un buzón público y cincuenta buzones para usuarios o más, número de documentos por buzón de mil páginas, software driver twain y file downloader, entre otros; b) Ocho Equipos Multifuncionales con las siguientes características: veinte páginas por minuto como mínimo, año de fabricación mínima dos mil doce, tecnología digital, alimentador automático de cincuenta páginas, una bandeja de doscientas cincuenta hojas como mínimo, alimentador especial bypass de cien hojas, pantalla táctil, anotaciones, fechado y numerado de copias, reducción y ampliación desde veinticinco hasta cuatrocientos por ciento, reducción y ampliación automática, entre otras; Impresión en red que incluye: veinte páginas por minuto en negro, Tipo de caracteres PCL: ochenta fonts, PS: clento treinta y seis fonts, impresión de fecha y hora, impresión privada, impresión programada, impresión a disco duro, entre otras; escáner a disco duro que incluye: un buzón público y veinticinco buzones para usuarios o más, número de documentos por buzón de quinientas páginas, software driver twain y file downloader, entre otros; y, c) Dieciocho Equipos Multifuncionales con las siguientes características: módulo de copiado a color y blanco y negro, veinte páginas por minuto (COLOR, BLANCO Y NEGRO), año de fabricación mínimo dos mil doce, tecnología digital, alimentador automático de cincuenta páginas, una bandeja de doscientos cincuenta hojas, alimentador especial bypass de cien hojas, pantalla táctil, reducción y ampliación desde veinticinco hasta cuatroclentos por ciento, reducción y ampliación automática,

tiraje de uno a un mil, entre otras; <u>impresión en red</u> que incluye; veinte páginas por minuto como mínimo en color y blanco y negro, Tipo de caracteres PCL; ochenta fonts, PS; ciento treinta y seis fonts, Impresión de fecha y hora, impresión privada, impresión programada, impresión a disco duro, entre otros; escáner a disco duro que incluye: un buzón público y veinticinco buzones para usuarios o más, número de documentos por buzón de quinientas páginas, software driver twain y file downloader; entre otras características de los equipos de la marca y modelos ofertados por LA CONTRATISTA, así como cualquier otra condición del servicio comprendida en la Oferta Técnica presentada por "LA CONTRATISTA" y en las Bases de Licitación, TODOS LOS EQUIPOS MULTIFUNCIONALES (COLOR y BLANCO Y NEGRO), incluyen los materiales, tóner, herramientas y egulpos necesarlos para proporcionar el servicio de fotocopiado e impresiones de documentos, incluyendo el mantenimiento preventivo y correctivo mensual de los equipos y mano de obra. CONDICIONES DEL SERVICIO. LA CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes condiciones: uno) Las copias y/o impresiones deben ser de alta calidad; dos) Los equipos deberán estar asegurados contra todo riesgo; LA PRESIDENCIA no se hace responsable por daños a los mismos ocasionados por desastre natural, siniestro o cualquier eventualidad; tres) LA CONTRATISTA se obliga a cubrir todos los gastos en materiales, personal, transporte, entrega, montaje y por la puesta en funcionamiento de cada uno de los equipos; cuatro) Serán a cargo de LA CONTRATISTA todos los costos derivados del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos como: transporte, mano de obra, piezas, repuestos, tóner, entre otros; cinco) En caso que los equipos presenten fallas que no puedan ser corregidas en el lugar donde se encuentren los mismos, LA CONTRATISTA deberá efectuar una sustitución definitiva por máquinas en buen estado, a más tardar veinticuatro horas después de surgida la falla en el equipo defectuoso; seis) Será por cuenta de LA CONTRATISTA los gastos de transporte en caso de instalación de nuevos equipos y/o sustitución de los anteriores. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, LA PRESIDENCIA podrá realizar todas las gestiones de control sobre LA CONTRATISTA en los aspectos materiales y técnicos del suministro, que razonablemente considere necesarios, con el propósito de salvaguardar los altos Intereses Públicos que le competen. II. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total del presente contrato será por un monto total de TREINTA Y SEIS MIL CIENTO DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cantidad que se desglosa y será pagada por LA PRESIDENCIA de la siguiente forma: a) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL/ADMINISTRACIÓN GENERAL, la cantidad de NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO DÓLARES, pagadera por medio de cuatro cuotas mensuales de DOS MIL CUATROCIENTOS

MORA

CINCUENTA Y UN DÓLARES; b) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL/SECRETARÍA PARA ASUNTOS LEGISLATIVOS Y JURÍDICOS, la cantidad de NOVECIENTOS DOCE DÓLARES, pagadera por medio de cuatro cuotas mensuales de DOSCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES; c) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA/SERVICIO DE COMUNICACIÓN OFICIAL DE LA PRESIDENCIA (hoy SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD Y COMUNICACIONES), la cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES, pagadera por medio de cuatro cuotas mensuales de CIENTO TREINTA Y TRES DÓLARES; d) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA/RADIO NACIONAL DE EL SALVADOR (hoy SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD Y COMUNICACIONES), la cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES, pagadera por medio de cuatro cuotas mensuales de CIENTO TREINTA Y TRES DÓLARES; e) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL, la cantidad de SEIS MIL CUARENTA Y DOS DÓLARES, pagadera por medio de cuatro cuotas mensuales de UN MIL QUINIENTOS DIEZ DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS; f) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIVISIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA, la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES, pagadera por medio de cuatro cuotas mensuales de CUATROCIENTOS TRECE DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR; g) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER (CENTROS USULUTÁN, SANTA ANA, SAN MARTÍN, SAN MIGUEL Y MORAZÁN), la cantidad de QUINCE MIL QUINIENTOS CUATRO DÓLARES, pagadera por medio de cuatro cuotas mensuales de TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES; y, h) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/APOYO A LA POLÍTICA NACIONAL DE LA JUVENTUD/PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA CON PARTICIPACIÓN JUVENIL (CONTRAPARTIDA), la cantidad de UN MIL CIENTO CUARENTA DÓLARES, pagadera por medio de cuatro cuotas mensuales de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES. El costo por copia excedente en blanço y negro será de cero punto cero diecinueve centavos de dólar; y, el costo por copia excedente a color será de cero punto diecinueve centavos de dólar, TODOS LOS MONTOS O PRECIOS CONSIGNADOS EN ESTE CONTRATO ESTÁN REPRESENTADOS EN DÓLARES, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA E INCLUYEN EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. El costo unitario por hoja y por equipo, así como otras especificaciones del servicio a suministrar por LA CONTRATISTA se encuentran detalladas en el cuadro contenido en la Cláusula IV del presente contrato. Para el trámite de pago del suministro objeto del presente

contrato, LA CONTRATISTA presentará sus facturas a cobro en original CONSUMIDOR FINAL Duplicado Cliente ante cada una de las dependencias solicitantes, a excepción de las que presentará ante la Presidencia de la República/Secretaría de Comunicaciones de La Presidencia/Radio Nacional de El Salvador (hoy Secretaría de Gobernabilidad y Comunicaciones), las cuales serán de CRÉDITO FISCAL, emitidas en legal forma; además, deberá adjuntar los documentos firmados y sellados por la persona responsable designada para ese efecto que certifiquen la recepción satisfactoria del suministro; en consecuencia, cada dependencia solicitante extenderá a LA CONTRATISTA el "Quedan" correspondiente, LA CONTRATISTA presentará las facturas dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES posteriores al mes en el que se hubiere entregado el servicio en las siguientes direcciones: Uno) Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, Número Cinco Mil Quinientos de esta ciudad, a nombre de: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL/SECRETARÍA PARA ASUNTOS LEGISLATIVOS Y JURÍDICOS; Dos) Final Avenida Los Diplomáticos y Calle México, Barrio San Jacinto, San Salvador, a nombre DE LA REPÚBLICA/DIRECCIÓN de: a) **PRESIDENCIA** Υ **ADMINISTRACIÓN** INSTITUCIONAL/ADMINISTRACIÓN GENERAL; y, b) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA/SERVICIO DE COMUNICACIÓN OFICIAL DE LA PRESIDENCIA (SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD Y COMUNICACIONES); Tres) Avenida Robert Baden Powell, Carretera a Santa Tecla, frente a ITCA, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a nombre de: FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (SINAMP); Cuatro) Calle José Martí, Número Quince, Colonia Escalón de esta ciudad, a nombre de: a) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL; y, b) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER, en este caso deberá especificar el Centro Ciudad Mujer a la que corresponda la factura; Cinco) Final Diecisiete Avenida Norte, edificio número uno, Centro de Gobierno de esta ciudad, a nombre de: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIVISIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA; y, Seis) Alameda Juan Pablo II y Diecislete Avenida Norte, Edificio B-Uno, Segundo Nivel, Centro de Gobierno, San Salvador, a nombre de: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/APOYO A LA POLÍTICA NACIONAL DE LA JUVENTUD/PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA CON PARTICIPACIÓN JUVENIL (CONTRAPARTIDA). El pago del servicio objeto del presente contrato se realizará en las oficinas de Tesorería de la Presidencia, ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número

cinco mil quinientos, de esta ciudad, dentro de un plazo máximo de SESENTA DÍAS CALENDARIO después de presentadas las respectivas facturas a cobro y a satisfacción de La Institución. Plazo que iniciará dos días después de entregados los comprobantes de cobro. Todo pago que realice LA PRESIDENCIA, con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad con el Código Tributario y demás leyes vigentes. La Presidencia de la República ha sido designada Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según resolución número doce mil trescientos uno - NEX - dos mil doscientos treinta y uno - dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, en aplicación al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, por lo que retendrá el uno por ciento que causa este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América. III. PLAZO. El plazo contractual iniciará en la fecha establecida en la "Orden de Inicio" respectiva, extendida por el Administrador de Contratos de LA PRESIDENCIA y finalizará el día treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Podrá prorrogarse el plazo del contrato de conformidad al artículo ochenta y tres de la LACAP, y a las estipulaciones contenidas en este contrato". Y yo, el suscrito notario, DOY FE: De ser auténticas las firmas puestas al ple del documento en mención, por haber sido reconocidas como suyas, a mi presencia, por los otorgantes, quienes manifiestan además, su conformidad con los conceptos vertidos en el mismo. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta en cuatro hojas de papel simple. Y, leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto, sin Interrupción alguna, me continúan manifestando los comparecientes, que entienden sus efectos, que ratifican todo lo escrito por estar redactado conforme a sus voluntades, y para constancia firman conmigo. DOY FE.7

JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ SECRETARIO PRIVADO DE LA PRESIDENCIA

POR "LA PRESIDENCIA"

CÉSAR AUGUSTO PACAS RAMÍREZ RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

POR "LA CONTRATISTA"

MOTARIO

NOTARIO



CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO, CSS/002/LP/005/2014/PR

"SUMINISTRO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES, REPRODUCCIÓN DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SUS DIFERENTES DEPENDENCIAS",

LICITACIÓN PÚBLICA/ RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN CÓDIGO: RA/001/LP/005/2014/PR

| NOSOTROS: JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ, de años de edad, de de domicilio de |
|--|
| , departamento de 🔲 💮 , portador de mi Documento Único de identidad número |
| , y con Número de Identificación Tributaria |
| , actuando en nombre y representación, en mi calidad de |
| Secretario Privado y Designado de la Presidencia de la República, Institución con Número de Identificación |
| Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento once – cero diez – cero, y que en el transcurso de este |
| instrumento me denominaré "LA PRESIDENCIA", por una parte; y por la otra, ENRIQUE SALVADOR RIVAS |
| HERNÁNDEZ, de años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de |
| , con Documento Único de Identidad número |
| , y con Número de Identificación Tributaria |
| actuando en nombre y representación, en mi calidad de Administrador |
| Único, de la persona jurídica que gira bajo la denominación de "RILAZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL |
| VARIABLE", que puede abreviarse "RILAZ, S.A. DE C.V.", sociedad anónima sujeta al régimen de capital variable, |
| de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de |
| Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos treinta mil novecientos ochenta y ocho – ciento uno |
| - cero, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA"; y en las calidades |
| dichas, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de |
| "SUMINISTRO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES, REPRODUCCIÓN DE |
| FOTOCOPIAS E IMPRESIONES PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SUS DIFERENTES DEPENDENCIAS", a |
| favor y a satisfacción de la Presidencia de la República. El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la |
| Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "LACAP", a las disposiciones de su |
| Reglamento, así como a las obligaciones y condiciones siguientes: I. OBJETO. El objeto contractual consistirá en la |
| prestación del SUMINISTRO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE DOCE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA |
| REPRODUCCIÓN DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES para la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia/Canal 10 |
| Televisión Educativa y Cultural (hoy Secretaría de Comunicaciones y Gobernabilidad); Secretaría para Asuntos |
| Estratégicos/Asuntos Estratégicos (hoy Secretaría de Comunicaciones y Gobernabilidad, y Secretaría de |
| Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción); adjudicado según Resolución Adjudicativa por Licitación |



Pública, Código: RA/CERO CERO UNO/LP/CERO CERO CINCO/DOS MIL CATORCE/PR, emitida el día siete de agosto de dos mil catorce, la cual es parte integrante del presente contrato. Dicha prestación se dará por medio de LA CONTRATISTA, estableciéndose las características de los mencionados equipos multifuncionales de reproducción de fotocopias e impresiones de la manera siguiente: a) Siete Equipos Multifuncionales con las siguientes características: cuarenta y siete páginas por minuto, año de fabricación dos mil catorce, tecnología digital, alimentador automático dúplex de cien hojas, una bandeja de quinientas cincuenta hojas, alimentador especial bypass de cien hojas, pantalla táctil SVGA a color, anotaciones, fechado y numerado de copias, reducción y ampliación desde veinticinco hasta cuatrocientos por ciento, reducción y ampliación automática, entre otras; Impresión en red que incluye: veinticinco páginas por minuto en negro, Tipo de caracteres PCL: ochenta fonts, PS: ciento treinta y seis fonts, impresión de fecha y hora, impresión privada, impresión programada, impresión a disco duro, entre otras; escáner a disco duro que incluye: un buzón público y doscientos buzones para usuarios, número de documentos por buzón de mil páginas, software driver twain y file downloader, entre otras; y, b} Cinco Equipos Multifuncionales con las siguientes características; módulo de copiado a color y blanco y negro, veinte páginas por minuto (COLOR, BLANCO Y NEGRO), año de fabricación dos mil catorce, tecnología digital, alimentador automático dúplex de cien hojas, una bandeja de doscientos cincuenta hojas, alimentador especial bypass de cien hojas, pantalia táctil SVGA a color, reducción y ampliación desde veinticinco hasta cuatrocientos por ciento, reducción y ampliación automática, entre otras; impresión en red que incluye: veinte páginas por minuto en negro y a color, Tipo de caracteres PCL: ochenta fonts, PS: ciento treinta y seis fonts, impresión de fecha y hora, impresión privada, impresión programada, impresión a disco duro, entre otras; <u>escáner a disco duro</u> que incluye: un buzón público y doscientos buzones para usuarios o más, número de documentos por buzón es de mil páginas, software driver twaln y file downloader; entre otras características de los equipos de la marca y modelos ofertados por LA CONTRATISTA, así como cualquier otra condición del servicio comprendida en la Oferta Técnica presentada por "LA CONTRATISTA" y en las Bases de Licitación. TODOS LOS EQUIPOS MULTIFUNCIONALES (COLOR y BLANCO Y NEGRO), incluyen los materiales, tóner, herramientas y equipos necesarios para proporcionar el servicio de fotocopiado e impresiones de documentos, incluyendo el mantenimiento preventivo y correctivo mensual de los equipos y mano de obra. CONDICIONES DEL SERVICIO. LA CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes condiciones: uno) Las copias y/o impresiones deben ser de alta calidad; dos) Los equipos deberán estar asegurados contra todo riesgo; LA PRESIDENCIA no se hace responsable por daños a los mismos ocasionados por desastre natural, sinlestro o cualquier eventualidad; tres) LA CONTRATISTA se obliga a cubrir todos los gastos en materiales, personal, transporte, entrega, montale y por la puesta en funcionamiento de cada uno de los equipos; cuatro) Serán a cargo de LA CONTRATISTA todos los costos derivados del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos como: transporte, mano de obra, piezas, repuestos, tóner, entre otros; cinco) En caso que los equipos presenten fallas que no puedan ser corregidas en el lugar donde se encuentren los mísmos, LA CONTRATISTA deberá efectuar una sustitución definitiva por máquinas en buen estado, a más tardar veinticuatro horas después de surgida la falla en el equipo defectuoso; y, seis) Será por cuenta de LA CONTRATISTA los gastos de transporte en caso de instalación de nuevos equipos y/o sustitución de los anteriores. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, LA PRESIDENCIA podrá realizar todas las gestiones de control sobre LA CONTRATISTA en los

< _________

aspectos materiales y técnicos del suministro, que razonablemente considere necesarios, con el propósito de salvaguardar los altos Intereses Públicos que le competen. II. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total del presente contrato será por un monto total de DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cantidad que se desglosa y será pagada por LA PRESIDENCIA de la siguiente forma: a) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA/CANAL DIEZ TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL (hoy SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD Y COMUNICACIONES), la cantidad de CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA DÓLARES, pagadera por medio de cuatro cuotas mensuales de UN MIL CIENTO SETENTA DÓLARES; y, b) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA PARA ASUNTOS ESTRATÉGICOS/ASUNTOS ESTRATÉGICOS (hoy SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y GOBERNABILIDAD, Y SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN), la cantidad de SIETE MIL SEISCIENTOS DÓLARES, pagadera por medio de cuatro cuotas mensuales de UN MIL NOVECIENTOS DÓLARES. El costo por copia excedente en blanco y negro será de cero punto cero quince centavos de dólar; y, el costo por copia excedente a color será de cero punto doce centavos de dólar. TODOS LOS MONTOS O PRECIOS CONSIGNADOS EN ESTE CONTRATO ESTÁN REPRESENTADOS EN DÓLARES, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA E INCLUYEN EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. El costo unitario por hoja y por equipo, entre otras especificaciones del servicio a suministrar por LA CONTRATISTA, se encuentran detalladas en el cuadro contenido en la Cláusula IV del presente contrato. Para el trámite de pago del suministro objeto del presente contrato, LA CONTRATISTA presentará sus facturas a cobro en original CONSUMIDOR FINAL Duplicado Cliente ante cada una de las dependencias solicitantes, emitidas en legal forma; además, deberá adjuntar los documentos firmados y sellados por la persona responsable designada para ese efecto que certifiquen la recepción satisfactoria del suministro; en consecuencia, cada dependencia solicitante extenderá a LA CONTRATISTA el "Quedan" correspondiente. LA CONTRATISTA deberá presentar sus facturas dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES posteriores al mes en el que se hubiere entregado el servicio, en las siguientes direcciones: Uno) Avenida Robert Baden Powell, Carretera a Santa Tecla, frente a ITCA, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a nombre de: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA/CANAL DIEZ TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL (SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD Y COMUNICACIONES); y, Dos) Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, Número Cinco Mil Quinientos de esta ciudad, a nombre de: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA PARA ASUNTOS ESTRATÉGICOS/ASUNTOS ESTRATÉGICOS (SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD Y COMUNICACIONES). El pago del servicio objeto del presente contrato se realizará en las oficinas de Tesorería de la Presidencia, ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, de esta ciudad, dentro de un plazo máximo de SESENTA DÍAS CALENDARIO después de presentadas las respectivas facturas a cobro y a satisfacción de La institución. Plazo que iniciará dos días después de entregados los comprobantes de cobro. Todo pago que realice LA PRESIDENCIA, con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad con el Código Tributario y demás leyes vigentes. La Presidencia de la República ha sido designada Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según resolución número doce mil trescientos uno - NEX - dos mil doscientos treinta y

1 1 mg

uno – dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, en aplicación al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, por lo que retendrá el uno por ciento que causa este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América. III. PLAZO. El plazo contractual iniciará en la fecha establecida en la "Orden de Inicio" respectiva, extendida por el Administrador de Contratos de LA PRESIDENCIA y finalizará el día treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Podrá prorrogarse el plazo del contrato de conformidad al artículo ochenta y tres de la LACAP y a las estipulaciones contenidas en este contrato. IV. LUGAR DE RECEPCIÓN, CANTIDAD DE EQUIPOS Y COSTOS DEL SERVICIO. El lugar y forma de entrega de los equipos multifuncionales objeto del presente contrato, así como la cantidad de los mismos y el costo del servicio, serán de acuerdo al siguiente detalle:

| | | | CANAL 10 | TELEVISIÓI | V EDUCĂTIVA | Y CULTUR | AL THE SECTION | EMAKK | | | |
|-----------|---|---|-------------------------|---|---------------------------------|--|--|---|--|--|------------|
| | Nombre de la Unidad | Ubstacton Fisica | Cantidad de Equipos | Cantidad de Copias o Impresiones Mansuales | The de Coplas o Impresiones | Minimo de Páginas por minuto por equipo s | Precso uniterio por hola (IVA) Incluido) | Precio unitatio por equipo (IVA incidido) - | Valor total: Mensual: (IVA: ±2) Incluido) | Valor total [IVA incluido] | |
| 1 | Canal 10 Televisión | Avenida Robert Baden Powell, Carretera a Santa | 6 | 6,000 c/u | Bianco y Hegro | 20 | \$0.02 | \$120.00 | \$720.00 | \$2,880.00 | |
| 2 | Educativa y Cultural | Tecla, Frente a ITCA, Santa Tecla, Departamento de La Libertad | 1 | 3,000 | Color | 20 | \$0,15 | \$450.00 | \$450,00 | \$1,800.00 | |
| を 有当 と 日本 | | | | 36,000 | | | | | \$1,170.00 | -\$4,680.00 | |
| 348 | | | SECRETA | | ISUNTOS EST | | (共產業組織等) | | | 学院包括第一步的 3000年 | |
| N. | Nombre de la Unidad | Ubración Esta : | Cantidad de Equipos | Cantidad de Coplas o Impresiones Mensualas | Tipo de Coplas o Impresiones | Minimo de Páginas por minuto por equipo | Precio unitario upor hoja (IVA Uricioldo) | Preció vnitario por equipo (IVA incivido) | Valor total | / Valor total (IVA Incluido) | |
| 1 | Oficina Administrativa 1 | Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, Número Cinco Mil Quinientos, San | 1 | 5,000 | Bianco y Negro | 20 | \$0.028 | \$380.00 | \$380.00 | \$380.00 | \$1,520.00 |
| | Administrativa 1 | Salvador Salvador | | 2,000 | Color | | \$0,12 | | | | |
| | | Alameda Roosevelt y Cincuenta y Nueve Avenida Norte, Edificio La | 1 | 5,000 | Blanco y Neg <i>r</i> o | 20 | \$0,028 | \$380,00 | \$380,00 | \$1,520.00 | |
| | | Centroamericana, San Salvador | | 2,000 | Color | | \$0.12 | **-*** | , | | |
| 2 | Oficina Administrativa 2 | Ochenta y Cinco Avenida Norte y Quince Calle Poniente, Número Ochocientos Veinte, | 1 | 5,000 | Blanco y Negro | 20 | \$0.028 | \$380,00 | \$380,00 | \$1,520.00 | |
| | | Colonia Escaión, San Salvador | | 2,000 | Color | | \$0,12 | | | | |
| 3 | Oficina | Calle Circunvalación, Número Doscientos | i | 5,000 | Blanco y Negro | 20 | \$0,028 | \$380.00 | \$380,00 | \$1,520.00 | |
| | Administrativa 3 | Cuarenta y Ocho, Colonia San Benito, San Salvador. | | 2,000 | Co!or | | \$0.12 | | | | |
| 4 | Oficina | Ciento una avenida norte, número cinco mi trescientos cuarenta y seis, entre Paseo General | 1 | 5,000 | B ^l anco y | 20 | \$0.028 | \$380,00 | \$380.00 | \$1,520,00 | |
| | Administratīva 4 | Escalón y Calle Arturo Ambrogi, Colonia Escalón, San Salvador | | 2,000 | Color | | \$0.12 | , | | , , | |
| | | | | 25,000 → Blanco y | | 1 1 1 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 | | er Ericke blokk | 1000 | 30 T T T T T T T T T T T T T T T T T T T | |
| 1.F | Sub | Total | <u>である。</u> 1960年からか | 10,000 Color | | | | | \$1,900.00 | \$7,600.00 - | |
| | (1) 12 muli 7.44 - 14 | 01-05-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1- | | TOTAL : | | 等型域 | 现件的等项 | 94-4-4-7-421 | \$3,070,00 | \$12,280.00 | |
| 75 | evalue ire | | PRECIO UNITA | RIO EXCEDENTE | S BLANCO Y NEGI | io 7-44 5-7 | TO STATE OF THE ST | 5.75 Z. | | \$0.015 | |
| | A152-7-7-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1- | | PRECIO U | NITARIO EXCEC | ENTES COLOR | CTANTA | 对西海 李 | | NEATED SE | \$0.12 | |

Todos los montos incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y están representados en dólares de los Estados Unidos de América. V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN. LA

1.00

PRESIDENCIA hace constar, que el importe de este contrato se hará de conformidad a la asignación presupuestaria aprobada para la institución y sus diferentes dependencias para el período fiscal dos mil catorce, bajo las Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo siguientes; Presidencia de la República/Secretaría de Comunicaciones de La Presidencia/Canal Diez Televisión Educativa y Cultural; y, Presidencia de la República/Secretaría para Asuntos Estratégicos/Asuntos Estratégicos, CIFRAS PRESUPUESTARIAS: 2014-0500-1-02-02-21-1-54316 y 2014-0500-1-03-01-21-1-54316, VI. CESIÓN, Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. VII. GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, LA CONTRATISTA se obliga a rendir dentro del plazo máximo de TREINTA DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha de suscripción del presente contrato, una "Garantía de Cumplimiento de Contrato" a favor y satisfacción de LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, emitida por un Banco, institución Aseguradora o Afianzadora, por un monto equivalente o mayor al diez por ciento del valor del contrato, la cual deberá estar vigente por un período adicional de tres meses con relación al plazo de finalización de este contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar. VIII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. En la relación administrativa del presente contrato, el enlace entre LA PRESIDENCIA y LA CONTRATISTA será el Administrador de Contratos de LA PRESIDENCIA, actualmente el Licenciado Ricardo Arturo Trejo, quien se desempeña en dicho cargo y tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento del presente contrato en los aspectos técnicos, administrativos y financieros, así como de informar a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones institucional (DACI), de cualquier incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, todo de conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP. IX. ACCESO A LA INFORMACIÓN. En aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, LA PRESIDENCIA está en la obligación de proporcionar la Información que le sea requerida; por tanto, LA CONTRATISTA exonera a LA PRESIDENCIA de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la información proveída a terceros. X. RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS. Cuando el servicio mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por LA PRESIDENCIA en la nota de recibo de suministro o informes de LA CONTRATISTA, quien se obliga a subsanarla en un máximo de 2 horas, so pena de caducidad del contrato. Si de la deficiencia señalada u otra que se encontrare oculta, se generaren daños y perjuicios en contra de LA PRESIDENCIA, los cuales no puedan ser subsanados, serán resarcidos por LA CONTRATISTA. XI. INCUMPLIMIENTO. En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por causas Imputables a LA CONTRATISTA, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. LA CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato y a su imposición por parte de LA PRESIDENCIA. XII. CADUCIDAD. Además de las causales de caducidad establecidas en los literales "a)" y "b)" del artículo noventa y cuatro de la LACAP, y de las que pudieran estar reguladas en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Deficiencia en la prestación del servicio; γ, b) Prestación de un servicio de inferior calidad, XIII. PRÓRROGA. El presente contrato podrá ser prorrogado en su plazo una sola vez, por mutuo acuerdo entre las partes y en cada uno de los siguientes supuestos: a) Según el artículo ochenta y tres de la LACAP, podrá prorrogarse por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a LA PRESIDENCIA y no hubiere una mejor



opción y se cumpla con alguna de las premisas siguientes: i) estuviere aprobado el Presupuesto General de la Nación, ii) SI se hubiere prorrogado el ejercicio financiero fiscal del año inmediato anterior, con base al artículo treinta y ocho de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y el artículo cincuenta de su Reglamento; y, b) En aquellos casos en que concurran cualesquiera de las circunstancias previstas por el artículo ochenta y sels de la LACAP, ya sea por caso fortuito, fuerza mayor o por el atraso en la entrega del suministro cuando no fuere imputable a LA CONTRATISTA. En ambos casos se aplicará lo establecido en el artículo noventa y dos inciso segundo de la LACAP. LA PRESIDENCIA emitirá la correspondiente resolución de prórroga del contrato, la cual será notificada posteriormente a LA CONTRATISTA, la que manifestará por escrito su anuencia, acreditando así la obligación contractual resultante de dicha prórroga, XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación Código: LP/005/2014/PR; b) Aclaraciones; c) Enmiendas; d) Consultas; e) Oferta; f) Documentos de petición del suministro; g) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por LA PRESIDENCIA; h) Garantías, i) Resolución de Adjudicación Código: RA/001/LP/005/2014/PR; j) Resoluciones modificativas; y, k) Cualquier otro documento que emane del presente contrato. En caso de controversia entre los documentos citados y el contrato, prevalecerá este último. XV. INTERPRETACIÓN. De conformidad con el artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, LA PRESIDENCIA se reserva la facultad de Interpretar el presente contrato según la Constitución de la República, la LACAP, su Reglamento, y demás legislación aplicable de la forma que más convenga al Interés público que se pretende satisfacer directa o indirectamente con el objeto de este contrato; en consecuencia, LA PRESIDENCIA podrá girar por escrito a LA CONTRATISTA todas las instrucciones que considere pertinentes, y ésta acepta expresamente tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las mismas, las cuales le serán comunicadas por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos o por el Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Presidencia de la República, XVI. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes, que cuando el interés público lo exija, ya sea por situaciones nuevas, por causas imprevistas o por otras circunstancias, LA PRESIDENCIA podrá modificar de forma unilateral este contrato, emitiendo para ello la resolución correspondiente que formará parte integrante del mismo. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto contractual, y en general, toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de razonabilidad y buena fe. XVII. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. De conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, LA CONTRATISTA podrá solicitar una prórroga del plazo contractual para la entrega del suministro, a fin de cumplir con sus obligaciones en ejecución, para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, que será efectiva siempre y cuando sea aprobada por LA PRESIDENCIA; en todo caso, aparte de la facultad de LA PRESIDENCIA para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada, y formará parte integrante de este contrato. XVIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes contratantes acuerdan que para cualquier tipo de controversia o conflicto que surgiere en la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo por ellas mismas o sus representantes, mediante el procedimiento denominado Arreglo Directo siguiendo lo establecido en los artículos ciento sesenta y uno y siguientes de la LACAP. De no llegarse a un acuerdo, o subsistir alguna controversia o conflicto, las partes acuerdan someterse a la



vía judicial, según cláusula XX de este contrato. XIX. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA PRESIDENCIA podrá dar por terminado el presente contrato sin ninguna responsabilidad cuando: a) LA CONTRATISTA no realizare el trabajo a satisfacción de la Presidencia de la República; b) Por el vencimiento del plazo; y, c) Por común acuerdo entre las partes. También podrá rescindirse el presente contrato, total o parcialmente, sin responsabilidad para LA PRESIDENCIA por convenir a sus intereses, por la pérdida de confianza o por el incumplimiento de las obligaciones y/o servicios asumidos por parte de LA CONTRATISTA, Asimismo, el presente Contrato podrá darse por terminado en el momento que LA PRESIDENCIA considere más conveniente, cuando acontezcan hechos que puedan afectar la ejecución normal de este instrumento y que no sean imputables a LA CONTRATISTA, por lo que ésta deberá hacer del conocimiento de LA CONTRATISTA dicho acto con suficiente antelación, mediante su respectiva notificación. XX. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLES. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, las partes señalan como domicilio especíal el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de embargo en bienes propios de LA CONTRATISTA, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que LA PRESIDENCIA designe, a quien desde ya LA CONTRATISTA releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. XXI. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán válidas cuando fueren hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes. Para tal efecto, las partes señalamos como los lugares para recibir dichas notificaciones, los siguientes: LA PRESIDENCIA, en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, San Salvador; y, LA CONTRATISTA, en Colonia Santa Victoria, Número cuarenta y cuatro, San Salvador. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de sus representadas, ratificamos su contenido, en fe de cual firmamos el mismo en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil catorce.

JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ SECRETARIO PRIVADO DE LA PRESIDENCIA POR "LA PRESIDENCIA" RILAZ, S. A. de C. V.

ENRIQUE SALVADOR RIVAS HERNÁNDE RILAZ, S.A. DE C.V.- A

POR "LA CONTRATISTA"

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veinticinco de agosto de dos mil catorce. Ante mí, CARLOS o DAVID MORÁN ZELAYA, notario, de este domicilio, COMPARECEN: Por una parte, JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ, de años de edad, de domicilio de de decembro de La

, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de identidad número , y con Número de identificación Tributaria

Número de Identificación Tributaria quien actúa en nombre y representación, en su calidad

de Secretario Privado y Designado de la Presidencia de la República, personería que doy fe de ser legítima y

suficiente por haber tenido a la vista el Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y dos, de fecha dos de junio del año dos mil catorce, y con base a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), le conceden la facultad para firmar instrumentos como el presente, en la calidad que actúa y en representación de la Institución, misma con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento once – cero diez – cero, y que en el transcurso de este instrumento se denominará "LA PRESIDENCIA"; y por la otra, ENRIQUE SALVADOR RIVAS HERNÁNDEZ, de años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de de departamento de departamento de lidentifico por medio de su Documento Único de Identificación Tributaria

quien actúa en nombre y representación, en su calidad de Administrador Único, de la persona jurídica que gira bajo la denominación de "RILAZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "RILAZ, S.A. DE C.V.", sociedad anónima sujeta al régimen de capital variable, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos treinta mil novecientos ochenta y ocho – ciento uno cero. Personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad RILAZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en la ciudad de San Salvador, ante los oficios del notario José Rodolfo Aguilar Bolívar, a las ocho horas y treinta minutos del día treinta de agosto de dos mil once, en la que consta la modificación de su capital social, incorporándose en solo texto todas las cláusulas que lo conforman, siendo este el único instrumento con el cual se rige la vida jurídica de la misma; consignándose en dicho instrumento que la naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio son los expresados, que su plazo es indefinido, que su finalidad es la comercialización de material y equipo de oficina de cualquier tipo o naturaleza que fuera, la elaboración y fabricación de todos los productos y servicios de una imprenta, alguiler de bienes muebles e inmuebles, entre otros; que la Administración de la sociedad corresponde a un Administrador Único Propietario, elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de siete años, quien tiene la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social con amplias atribuciones para administrar o dirigir los negocios de la misma, pudiendo en consecuencia, celebrar instrumentos como el presente. Escritura Pública inscrita al número CIENTO TRECE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día diecisiete de octubre de dos mil once; y, b) Certificación de Nombramiento de Administrador Único Propietario, emitida por la Doctora Isabel Zaldívar de Rivas, Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de RILAZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la cual consta que, en acta número sesenta y nueve de Junta General Ordinaria de Accionistas, a las ocho horas con treinta minutos del día trece de enero de dos mil doce, como PUNTO ÚNICO se nombró al compareciente para el cargo de Administrador Único de la Sociedad para el período de siete años a partir de la fecha de elección. Certificación inscrita al número TREINTA Y UNO del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día quince de marzo de dos mil doce; encontrándose facultado para el otorgamiento de actos como el presente en nombre de la referida Sociedad, y que en el transcurso de este instrumento se denominará "LA CONTRATISTA"; y en las calidades en que

[Image

comparecen, ME DICEN: Que de conformidad a lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Notariado, con el objeto de darle valor de instrumento público al documento privado de obligación que antecede, vienen ante mis oficios, manifestándome, que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo, el cual está escrito en cuatro hojas de papel simple, asimismo, que reconocen los conceptos vertidos en dicho documento, sus cláusulas y demás estipulaciones, así como los derechos y las obligaciones que del mismo emanan, siendo algunas de las cláusulas principales las siguientes: "I. OBJETO. El objeto contractual consistirá en la prestación del SUMINISTRO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE DOCE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA REPRODUCCIÓN DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES para la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia/Canal 10 Televisión Educativa y Cultural (hoy Secretaría de Comunicaciones y Gobernabilidad); Secretaría para Asuntos Estratégicos/Asuntos Estratégicos (hoy Secretaría de Comunicaciones y Gobernabilidad, y Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción); adjudicado según Resolución Adjudicativa por Licitación Pública, Código: RA/CERO CERO UNO/LP/CERO CERO CINCO/DOS MIL CATORCE/PR, emitida el día siete de agosto de dos mil catorce, la cual es parte integrante del presente contrato. Dicha prestación se dará por medio de LA CONTRATISTA, estableciéndose las características de los mencionados equipos multifuncionales de reproducción de fotocopias e impresiones de la manera siguiente: a) Siete Equipos Multifuncionales con las siguientes características: cuarenta y siete páginas por minuto, año de fabricación dos mil catorce, tecnología digital, alimentador automático dúplex de cien hojas, una bandeja de quinientas cincuenta hojas, alimentador especial bypass de cien hojas, pantalla táctil SVGA a color, anotaciones, fechado y numerado de copias, reducción y ampliación desde veinticinco hasta cuatrocientos por ciento, reducción y ampliación automática, entre otras; Impresión en red que incluye: veinticinco páginas por minuto en negro, Tipo de caracteres PCL: ochenta fonts, PS: ciento treinta y sels fonts, impresión de fecha y hora, impresión privada, impresión programada, impresión a disco duro, entre otras; escáner a disco duro que incluye: un buzón público y doscientos buzones para usuarios, número de documentos por buzón de mil páginas, software driver twain y file downloader, entre otras; y, b) Cinco Equipos Multifuncionales con las siguientes características: módulo de copiado a color y blanco y negro, veinte páginas por minuto (COLOR, BLANCO Y NEGRO), año de fabricación dos mil catorce, tecnología digital, alimentador automático dúplex de cien hojas, una bandeja de doscientos cincuenta hojas, alimentador especial bypass de cien hojas, pantalla táctil SVGA a color, reducción y ampliación desde velnticinco hasta cuatrocientos por ciento, reducción y ampliación automática, entre otras; impresión en red que incluye: veinte páginas por minuto en negro y a color, Tipo de caracteres PCL: ochenta fonts, PS: ciento treinta y seis fonts, impresión de fecha y hora, impresión privada, impresión programada, impresión a disco duro, entre otras; escáner a disco duro que incluye: un buzón público y doscientos buzones para usuarios o más, número de documentos por buzón es de mil páginas, software driver twain y file downloader; entre otras características de los equipos de la marca y modelos ofertados por LA CONTRATISTA, así como cualquier otra condición del servicio comprendida en la Oferta Técnica presentada por "LA CONTRATISTA" y en las Bases de Licitación. TODOS LOS EQUIPOS MULTIFUNCIONALES (COLOR y BLANCO Y NEGRO), incluyen los materiales, tóner, herramientas y equipos necesarios para proporcionar el servicio de fotocopiado e impresiones de documentos, incluyendo el mantenimiento preventivo y correctivo mensual de los equipos y mano de obra. CONDICIONES DEL SERVICIO, LA CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes

1000

condiciones: uno) Las copias y/o impresiones deben ser de alta calidad; dos) Los equipos deberán estar asegurados contra todo riesgo; LA PRESIDENCIA no se hace responsable por daños a los mismos ocasionados por desastre natural, siniestro o cualquier eventualidad; tres) LA CONTRATISTA se obliga a cubrir todos los gastos en materiales, personal, transporte, entrega, montaje y por la puesta en funcionamiento de cada uno de los equipos; cuatro) Serán a cargo de LA CONTRATISTA todos los costos derivados del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos como: transporte, mano de obra, piezas, repuestos, tóner, entre otros; cínco) En caso que los equipos presenten fallas que no puedan ser corregidas en el lugar donde se encuentren los mismos, LA CONTRATISTA deberá efectuar una sustitución definitiva por máquinas en buen estado, a más tardar veinticuatro horas después de surgida la falla en el equipo defectuoso; y, seis) Será por cuenta de LA CONTRATISTA los gastos de transporte en caso de instalación de nuevos equipos y/o sustitución de los anteriores. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, LA PRESIDENCIA podrá realizar todas las gestiones de control sobre LA CONTRATISTA en los aspectos materiales y técnicos del suministro, que razonablemente considere necesarios, con el propósito de salvaguardar los altos Intereses Públicos que le competen. II. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total del presente contrato será por un monto total de DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cantidad que se desglosa y será pagada por LA PRESIDENCIA de la siguiente forma: a) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA/CANAL DIEZ TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL (hoy SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD Y COMUNICACIONES), la cantidad de CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA DÓLARES, pagadera por medio de cuatro cuotas mensuales de UN MIL CIENTO SETENTA DÓLARES; y, b) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA PARA ASUNTOS ESTRATÉGICOS/ASUNTOS ESTRATÉGICOS (hoy SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y GOBERNABILIDAD, Y SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN), la cantidad de SIETE MIL SEISCIENTOS DÓLARES, pagadera por medio de cuatro cuotas mensuales de UN MIL NOVECIENTOS DÓLARES. El costo por copia excedente en blanco y negro será de cero punto cero quince centavos de dólar; y, el costo por copia excedente a color será de cero punto doce centavos de dólar. TODOS LOS MONTOS O PRECIOS CONSIGNADOS EN ESTE CONTRATO ESTÁN REPRESENTADOS EN DÓLARES, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA E INCLUYEN EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. El costo unitario por hoja y por equipo, entre otras especificaciones del servicio a suministrar por LA CONTRATISTA, se encuentran detalladas en el cuadro contenido en la Cláusula IV del presente contrato. Para el trámite de pago del suministro objeto del presente contrato, LA CONTRATISTA presentará sus facturas a cobro en original CONSUMIDOR FINAL Duplicado Cliente ante cada una de las dependencias solicitantes, emitidas en legal forma; además, deberá adjuntar los documentos firmados y sellados por la persona responsable designada para ese efecto que certifiquen la recepción satisfactoria del suministro; en consecuencia, cada dependencia solicitante extenderá a LA CONTRATISTA el "Quedan" correspondiente. LA CONTRATISTA deberá presentar sus facturas dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES posteriores al mes en el que se hubiere entregado el servicio, en las siguientes direcciones: Uno) Avenida Robert Baden Powell, Carretera a Santa Tecla, frente a ITCA, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a nombre de: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA/CANAL DIEZ TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL (SECRETARÍA DE

< 1mg

GOBERNABILIDAD Y COMUNICACIONES); y, Dos) Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, Número Cinco Mil Quinientos de esta ciudad, a nombre de: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA PARA ASUNTOS ESTRATÉGICOS/ASUNTOS ESTRATÉGICOS (SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD Y COMUNICACIONES). El pago del servicio objeto del presente contrato se realizará en las oficinas de Tesorería de la Presidencia, ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, de esta ciudad, dentro de un plazo máximo de SESENTA DÍAS CALENDARIO después de presentadas las respectivas facturas a cobro y a satisfacción de La Institución. Plazo que iniciará dos días después de entregados los comprobantes de cobro. Todo pago que realice LA PRESIDENCIA, con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad con el Código Tributario y demás leyes vigentes. La Presidencia de la República ha sido designada Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según resolución número doce mil trescientos una - NEX - dos mil doscientos treinta y uno - dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, en aplicación al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, por lo que retendrá el uno por ciento que causa este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América. III. PLAZO. El plazo contractual iniciará en la fecha establecida en la "Orden de Inicio" respectiva, extendida por el Administrador de Contratos de LA PRESIDENCIA y finalizará el día treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Podrá prorrogarse el plazo del contrato de conformidad al artículo ochenta y tres de la LACAP y a las estipulaciones contenidas en este contrato". Y yo, el suscrito notario, DOY FE: De ser auténticas las firmas puestas al pie del documento en mención, por haber sido reconocidas como suyas, a mi presencia, por los otorgantes, quienes manifiestan además, su conformidad con los conceptos vertidos en el mismo. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta en tres hojas de papel simple. Y, leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto, sin interrupción alguna, me continúan manifestando los comparecientes, que entienden sus efectos, que ratifican todo lo escrito por estar redactado conforme a sus voluntades, y para constancia firman conmigo. DOY FE.-

JOSÉ MANUEL MELGAŘ HENŘÍQUEZ SECRETARIO PRIVADO DE LA PRESIDENCIA POR "LA PRESIDENCIA" ENRÍQUE SALVADOR RIVAS HERNÁNDEZ RILAZ, S.A. DE C.V. POR "LA CONTRATISTA"

MOTARIO

NOTARIÓ



NOSOTROS, por una parte JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ, de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CÓDIGO: CPS/001/LP/008/2014/PR

LICITACIÓN PÚBLICA, CÓDIGO: LP/008/2014/PR

"CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN SERVIDA
PARA SER CONSUMIDA EN DIVERSAS ACTIVIDADES QUE
DESARROLLARÁN DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA EN LAS ZONAS: CENTRAL,
OCCIDENTAL Y ORIENTAL DE EL SALVADOR"

| edad, del domicilio de |
|--|
| salvadoreña, portador de mi Documento Único de Identidad número |
| , y Número de Identificación Tributaria |
| , actuando en nombre y representación de la Presidencia de la |
| República, en mi calidad de Secretario Privado y Designado de La Presidençia de la República |
| Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento |
| once – cero diez – cero, y que en el transcurso de este contrato me denominaré "LA INSTITUCIÓN |
| CONTRATANTE" o "LA PRESIDENCIA"; y, por otra parte MAURICIO ALBERTO RAMÍREZ, de |
| años de edad, comerciante, del domicilio de la processa de la portador de mi Documento |
| Único de Identidad número |
| y con Número de Identificación Tributaria |
| y que en el transcurso del presente contrato me denominaré "EL CONTRATISTA"; en los caracteres |
| dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente |
| "CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN SERVIDA PARA SER CONSUMIDA EN DIVERSAS |
| ACTIVIDADES QUE DESARROLLARÁN DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA |
| REPÚBLICA EN LAS ZONAS: CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL DE EL SALVADOR", a favor y a |
| satisfacción de la Presidencia de la República. El presente contrato se sujeta a todo lo establecido |
| en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "LACAP", a |
| las disposiciones de su Reglamento, así como a las obligaciones y condiciones que a continuación |
| se especifican: I. OBJETO. El objeto contractual consistirá en el SERVICIO DE SUMINISTRO DE |
| ALIMENTACIÓN SERVIDA PARA SER CONSUMIDA EN DIVERSAS ACTIVIDADES QUE |
| DESARROLLARÁN DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA EN LAS |

ZONAS: CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL DE EL SALVADOR. Con el que se busca cumplir los objetivos descritos en las correspondientes Bases de Licitación, el cual fue adjudicado según Resolución Adjudicativa Código RA/001/LP/008/2014/PR, emitida el día veintiocho de octubre de dos mil catorce, la cual es parte integrante del presente contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, LA PRESIDENCIA podrá realizar todas las gestiones de control sobre EL CONTRATISTA en los aspectos materiales y técnicos del servicio, que razonablemente considere necesarios, con el propósito de salvaguardar los altos Intereses Públicos que le. competen. Dicho servicio se dará por medio de EL CONTRATISTA y consiste en el suministro personalizado de alimentación servida, comprendiendo la preparación, entrega y realización de eventos para las diferentes actividades a desarrollar por parte de las siguientes dependencias de la Presidencia de la República: Secretaría de Inclusión Social/Dirección Superior y Apoyo Institucional; Secretaría de Inclusión Social/Programa Ciudad Mujer (Centros Ciudad Mujer Lourdes Colón, Centro Ciudad Mujer Usulután, Centro Ciudad Mujer Santa Ana, Centro Ciudad Mujer San Martín, Centro Ciudad Mujer San Miguel y Centro Ciudad Mujer Morazán); Instituto Nacional de la Juventud/Comunidades Solidarias - INJUVE FOCAP; Secretaría de Gobernabilidad y Comunicaciones; y, Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción. Suministro que se fracciona así: ÍTEM UNO. Suministro de servicio de alimentación servida para ser consumida en diversas actividades que desarrollarán diferentes dependencias de La Presidencia de la República en la ZONA CENTRAL; ÍTEM DOS. Suministro de servicio de alimentación servida para ser consumida en diversas actividades que desarrollarán diferentes dependencias de La Presidencia de la República en la ZONA OCCIDENTAL; e, ÍTEM TRES. Suministro de servicio de alimentación servida para ser consumida en diversas actividades que desarrollarán diferentes dependencias de La Presidencia de la República en la ZONA ORIENTAL. Así como cualquier otro servicio comprendido en la oferta presentada por EL CONTRATISTA y en las Bases de Licitación correspondientes. II. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total del presente contrato será hasta por la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cantidad que incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y que se desglosa de la siguiente forma: a) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL: hasta por un monto de SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES, fondos propios de la Institución; b) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER: hasta por un

monto de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DÓLARES, fondos propios de la Institución; c) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD: hasta por un monto de NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUINCE DÓLARES, con fondos de Comunidades Solidarias -INJUVE FOCAP, Fortalecimiento y Rehabilitación de Espacios Juveniles, Proyecto número Cinco Mil Setecientos Setenta (Donaciones); y, d) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA PARA ASUNTOS ESTRATÉGICOS/ASUNTOS ESTRATÉGICOS: hasta por un monto de VEINTE MIL DÓLARES. TODOS LOS MONTOS O PRECIOS CONSIGNADOS EN ESTE CONTRATO ESTÁN REPRESENTADOS EN DÓLARES, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El costo unitario de los alimentos servidos será según el detalle del servicio a suministrar por parte de EL CONTRATISTA de conformidad con lo estipulado en la Cláusula IV del presente contrato. Para el trámite de pago del suministro objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA presentara a cobro sus facturas de consumidor final en original duplicado cliente ante las Unidades Solicitantes, durante la entrega diferida o final del suministro objeto de este contrato o a más tardar dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes de cada evento; además, deberá acompañar los documentos firmados y sellados por la persona responsable designada que certifique la recepción satisfactoria del suministro; en consecuencia, cada Institución Solicitante, extenderá a EL CONTRATISTA el "Quedan" correspondiente; las presentará en las direcciones y a nombre de las Dependencias que se detallan a continuación: uno) Calle José Martí, número quince, Colonia Escalón, San Salvador, a nombre de: a) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y DESARROLLO INSTITUCIONAL; o, b) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER, debiendo especificar en estos casos el Centro de Ciudad Mujer al que corresponda la factura; dos) Alameda Juan Pablo Segundo y Diecislete Avenida Norte Edificio B - Uno, segundo nivel, Centro de Gobierno, a nombre de: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/COMUNIDADES SOLIDARIAS - INJUVE-FOCAP/FORTALECIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS JUVENILES; y, tres) Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos de esta ciudad, a nombre de: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA PARA ASUNTOS ESTRATÉGICOS/ASUNTOS ESTRATÉGICOS. El pago se realizará en las oficinas de Tesorería de la Presidencia, ubicada en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos de esta ciudad, dentro de un plazo máximo de SESENTA DÍAS CALENDARIO, contados a partir de dos días después de presentadas las respectivas facturas a cobro. Todo pago que realice LA PRESIDENCIA, con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad con el Código Tributario y

demás leyes vigentes. La Presidencia de la República ha sido designada Agente de Retención del Impuesto a la Trasferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según resolución número doce mil trescientos uno – nex – dos mil doscientos treinta y uno – dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, en aplicación al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, por lo que retendrá el uno por ciento que causa este impuesto, en toda factura igual o mayor a ciento trece dólares de los Estados Unidos de América, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). III. PLAZO. El plazo del servicio de Alimentación Servida objeto del presente contrato, iniciará a partir de la fecha establecida en la "Orden de Inicio" correspondiente, extendida por el Administrador de Contratos de La Presidencia y las Dependencias Solicitantes del Suministro de mérito, hasta el día TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE. Podrá prorrogarse el plazo del contrato de conformidad al artículo ochenta y tres de la LACAP y de acuerdo a las estipulaciones contenidas en este contrato. IV. DETALLE Y COSTO DEL SERVICIO. En los cuadros siguientes se establece el detalle de los servicios a suministrar por parte de EL CONTRATISTA, los precios unitarios, tipo de alimentación a servir, personas a quienes va dirigida, así como la zona del país donde se consumirá. Los costos del servicio están expresados en Dólares de los Estados Unidos de América, incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y se detalla de la siguiente forma: a) ITEM UNO. Suministro de servicio de alimentación servida para ser consumida en diversas actividades que desarrollarán diferentes dependencias de la presidencia de la república en la ZONA CENTRAL:

| |) Detalle | Departamentos y Preclos | | | | | | | | |
|-----------------------------------|------------------------|-------------------------|-------------------------|-----------------|-----------|---------|----------------|---------|--|--|
| | | | y Von Spinner Strike | Se se Zon | a Central | | | | | |
| Detalle d | e servicio Contratado | Chalatenango | La Libertad | San Salvador | Cuscatián | Cabañas | San Vicente | La Paz | | |
| Alimentos destinado adultas | servidos a personas | \$56,00 | \$44.00 | \$27.20 | \$56,00 | \$56,00 | \$56.00 | \$56.00 | | |
| 1 | Desayuno + Bebida | \$10,30 | \$8.30 | \$5.50 | \$10.30 | \$10.30 | \$10.30 | \$10.30 | | |
| 2 | Almuerzo + Bebida | \$11.55 | \$9,55 | \$6.75 | \$11.55 | \$11.55 | \$11.55 | \$11.55 | | |
| 3 | Cena + Bebida | \$11.55 | \$9.55 | \$6.75 | \$11.55 | \$11.55 | \$11.55 | \$11.55 | | |

| | | | <u>,</u> | | | | | |
|--------------------------------------|--|---------|----------|-----------|---------|---------|----------|---------|
| 4 | Refrigerio AM: Porción salada o dulce + gaseosa o jugo, café. | \$7.80 | \$5.80 | \$3.00 | \$7.80 | \$7.80 | \$7.80 | \$7.80 |
| 5 | Refrigerio PM: Porción salada o duice + gaseosa o jugo, café. | \$7,80 | \$5.80 | \$3.00 | \$7.80 | \$7.80 | \$7.80 | \$7.80 |
| 6 | Otros (Galleta + Jugo o gaseosa), agua. | \$7,00 | \$5,00 | \$2.20 | \$7.00 | \$7.00 | \$7.00 | \$7,00 |
| Alimentos destinado adultas M | a personas | \$56.00 | \$44.00 | \$27.20 ≟ | \$56.00 | \$56.00 | \$56.003 | \$56.00 |
| 1 | Desayuno + Bebida | \$10.30 | \$8.30 | \$5.50 | \$10.30 | \$10.30 | \$10.30 | \$10.30 |
| 2 | Almuerzo + Bebida | \$11.55 | \$9,55 | \$6.75 | \$11.55 | \$11.55 | \$11.55 | \$11.55 |
| 3 | Cena + Bebida | \$11.55 | \$9.55 | \$6,75 | \$11.55 | \$11.55 | \$11.55 | \$11.55 |
| 4 | Refrigerio AM: Porción salada o dulce + gaseosa o jugo, café. | \$7.80 | \$5.80 | \$3.00 | \$7.80 | \$7.80 | \$7.80 | \$7.80 |
| 5 | Refrigerio PM: Porción salada o dulce + gaseosa o Jugo, café. | \$7.80 | \$5,80 | \$3,00 | \$7.80 | \$7.80 | \$7.80 | \$7.80 |
| 6 | Otros (Galleta + Jugo o gaseosa), agua. | \$7.00 | \$5.00 | \$2.20 | \$7.00 | \$7.00 | \$7.00 | \$7.00 |
| Alimentos destinado Infantiles | servidos a personas | \$52.50 | \$40.50 | \$23.70 | \$52,50 | \$52,50 | \$52.50 | \$52.50 |
| 1 | Desayuno + Beblda | \$9.30 | \$7.30 | \$4.50 | \$9.30 | \$9.30 | \$9.30 | \$9,30 |
| 2 | Almuerzo + Bebida | \$10.30 | \$8.30 | \$5.50 | \$10.30 | \$10.30 | \$10,30 | \$10.30 |
| 3 | Cena + Bebida | \$10.30 | \$8.30 | \$5,50 | \$10.30 | \$10.30 | \$10,30 | \$10.30 |
| 4 | Refrigerio AM: Porción salada o duice + gaseosa o jugo, café. | \$7.80 | \$5.80 | \$3.00 | \$7,80 | \$7.80 | \$7.80 | \$7.80 |
| 5 | Refrigerio PM: Porción salada o dulce + gaseosa o Jugo, café. | \$7.80 | \$5.80 | \$3,00 | \$7.80 | \$7.80 | \$7,80 | \$7,80 |
| 6 | Otros (Galleta + Jugo o gaseosa), agua. | \$7.00 | \$5.00 | \$2.20 | \$7.00 | \$7.00 | \$7.00 | \$7.00 |

| Total global por departamento | \$164.50 | \$128.50 | \$78.10 | \$164.50 | \$164.50 | \$164.50 | \$164.50 |
|----------------------------------|----------|----------|---------|----------|----------|----------|------------|
| Total por zona | | | | | | | \$1,029.10 |

b) ÍTEM DOS. Suministro de servicio de alimentación servida para ser consumida en diversas actividades que desarrollarán diferentes dependencias de la Presidencia de la República en la ZONA OCCIDENTAL; y, c) ÍTEM TRES. Suministro de servicio de alimentación servida para ser consumida en diversas actividades que desarrollarán diferentes dependencias de la presidencia de la república en la ZONA ORIENTAL, así:

| | | Departamentos y Precios | | | | | | | | |
|------------------------------|--|-------------------------|-----------|------------|---------------------|--------------------------|---------------------|---------|--|--|
| | Detalle | Zona Occidental | | | | Zona Orlental | | | | |
| Detaile | Detaile de Servicio Contratado Alimentos servidos destinado a personas adultas | | Santa Ana | Ahuachapán | Usulután \$62.00 | San Miguel \$62:00 | La Unión \$66.20 | Morazán | | |
| 人名英格兰 经现金帐户 经工厂 | | | _ \$46.40 | \$51,20 | | | | \$66.20 | | |
| 1 | Desayuno + Bebida | \$8.70 | \$8.70 | \$9,50 | \$11.30 | \$11.30 | \$12.00 | \$12.00 | | |
| 2 | Almuerzo + Bebida | \$9.95 | \$9.95 | \$10,75 | \$12.55 | \$12.55 | \$13.25 | \$13.25 | | |
| 3 | Cena + Bebida | \$9.95 | \$9,95 | \$10.75 | \$12.55 | \$12.55 | \$13,25 | \$13,25 | | |
| 4 | Refrigerio AM: Porción salada o dulce + gaseosa o jugo, café. | \$6.20 | \$6.20 | \$7.00 | \$8.80 | \$8.80 | \$9.50 | \$9.50 | | |
| 5 | Refrigerio PM: Porción salada o dulce + gaseosa o jugo, café. | \$6.20 | \$6.20 | \$7.00 | \$8.80 | \$8.80 | \$9.50 | \$9.50 | | |
| 6 | Otros (Galleta + Jugo o gaseosa), agua. | \$5.40 | \$5.40 | \$6.20 | \$8.80 | \$8.00 | \$8,70 | \$8.70 | | |
| (A) (1983) A (A) (A) (A) (A) | servidos destinado a adultas Mayores | \$46.40 | \$46.40 | \$51.20 | \$62.00 | \$62,00 | \$66.20 | \$66.20 | | |
| i | Desayuno + Bebida | \$8,70 | \$8.70 | \$9.50 | \$11.30 | \$11,30 | \$12.00 | \$12,00 | | |
| 2 | Almuerzo + Bebida | \$9.95 | \$9.95 | \$10.75 | \$12.55 | \$12.55 | \$13.25 | \$13.25 | | |
| 3 | Cena + Bebida | \$9.95 | \$9.95 | \$10.75 | \$12.55 | \$12.55 | \$13.25 | \$13.25 | | |
| 4 | Refrigerio AM: Porción salada o dulce + gaseosa o Jugo, café. | \$6,20 | \$6.20 | \$7.00 | \$8,80 | \$8.80 | \$9.50 | \$9.50 | | |
| 5 | Refrigerio PM: Porción salada o dulce + gaseosa o Jugo, café. | \$6.20 | \$6.20 | \$7.00 | \$8.80 | \$8.80 | \$9.50 | \$9.50 | | |
| 6 | Otros (Galleta + Jugo o gaseosa), agua. | \$5.40 | \$5.40 | \$6.20 | \$8.00 | \$8.00 | \$8.70 | \$8.70 | | |
| Alimentos personas l | servidos destinado á Infantiles | \$42.90 | \$42.90 | \$47.70 | \$58.50 | \$58.50 | -\$62.70 | \$62.70 | | |
| 1 | Desayuno + Bebida | \$7.70 | \$7.70 | \$8.50 | \$10.30 | \$10.30 | \$11.00 | \$11,00 | | |
| 2 | Almuerzo + Bebida | \$8.70 | \$8.70 | \$9.50 | \$11.30 | \$11.30 | \$12.00 | \$12,00 | | |
| 3 | Cena + Bebida | \$8.70 | \$8.70 | \$9.50 | \$11,30 | \$11.30 | \$12.00 | \$12,00 | | |

| Total gloi | bal por departamento | y zona | | | | | | \$2,205.80 |
|------------|---|----------|----------|----------|----------|----------|----------|------------|
| Total por | zona | | | \$421.50 | | | | \$755.20 |
| Total glob | al por departamento | \$135.70 | \$135.70 | \$150.10 | \$182.50 | \$182.50 | \$195.10 | \$195,10 |
| 6 | Otros (Galleta + Jugo o gaseosa), agua. | \$5.40 | \$5.40 | \$6,20 | \$8.00 | \$8.00 | \$8.70 | \$8.70 |
| 5 | Refrigerio PM: Porción salada o dulce + gaseosa o Jugo, café. | \$6.20 | \$6.20 | \$7.00 | \$8.80 | \$8.80 | \$9.50 | \$9.50 |
| 4 | Refrigerio AM: Porción salada o dulce + gaseosa o jugo, café. | \$6.20 | \$6.20 | \$7.00 | \$8,80 | \$8.80 | \$9,50 | \$9.50 |

V. LUGAR, HORARIO Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO. Los lugares señalados para la entrega del suministro objeto del presente contrato, serán en las oficinas que se detallan a continuación, así: a) Oficinas de la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL, ubicadas en Calle José Martí, número quince, Colonia Escalón de esta ciudad; b) Oficinas de la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER, ubicadas en: 1) Instalaciones del Centro Ciudad Mujer Lourdes Colón, ubicadas en: Kilómetro Veintinueve, Carretera hacía Sonsonate, a Kilómetro y medio del desvío hacía las Seiscientas, ex Centro de Capacitación FUSAI, Lourdes, Colón, departamento de La Libertad; 2) Instalaciones del Centro Ciudad Mujer Usulután, ubicadas en: Sexta Avenida Sur y Novena Calle Oriente, frente al Centro de Gobierno de la ciudad de Usulután, departamento de Usulután; 3) Instalaciones del Centro Ciudad Mujer Santa Ana, ubicadas en: kilómetro sesenta y uno y medio, carretera Panamericana, Finca Santa Teresa, Cantón Chupadero, al poniente de Restaurante Luna Maya, departamento de Santa Ana; 4) Instalaciones del Centro Ciudad Mujer San Martín, ubicadas en: Las Joyas de Apazonte, municipio de San Martín, departamento de San Salvador; 5) Instalaciones del Centro Ciudad Mujer San Miguel, ubicadas en: Quince Calle Oriente, entre Décima y Octava Avenida Sur y Avenida Coronel Miguel Ángel Benett, municipio y departamento de San Miguel; y, 6) Instalaciones del Centro Ciudad Mujer Morazán, ubicadas en: kilómetro dieclocho y medio de carretera Ruta Militar hacia Santa Rosa de Lima (ruta de paz) departamento de Morazán; c) Oficinas de COMUNIDADES SOLIDARIAS-INJUVE-FOCAP/FORTALECIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS JUVENILES, ubicadas en; Alameda Juan Pablo Segundo y Diecisiete Avenida Norte, edificio B - Uno, segundo Centro de Gobierno, San Salvador; y, d) SECRETARÍA PARA ASUNTOS ESTRATÉGICOS/ASUNTOS ESTRATÉGICOS hoy SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD COMUNICACIONES Y SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y

ANTICORRUPCIÓN, ubicadas en: Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos de esta ciudad; en todo caso, el servicio deberá suministrarse en el lugar y hora señalados por el encargado que para dicho acto se designe por parte de la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL; PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER, CENTROS: CIUDAD MUJER LOURDES COLÓN, CENTRO CIUDAD MUJER USULUTÁN, CENTRO CIUDAD MUJER SANTA ANA, CENTRO CIUDAD MUJER SAN MARTÍN, CENTRO CIUDAD MUJER SAN MIGUEL Y CENTRO CIUDAD MUJER MORAZÁN; COMUNIDADES SOLIDARIAS-INJUVE-FOCAP/FORTALECIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS JUVENILES; y, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA PARA ASUNTOS ESTRATÉGICOS/ASUNTOS ESTRATÉGICOS. Con respecto al horario de entrega, estará determinado por las HORAS HÁBILES DE SERVICIO EN EL SECTOR PÚBLICO, sin perjuicio de lo que disponga la Unidad Solicitante; EL CONTRATISTA deberá estar instalado en el lugar asignado para el evento con un mínimo de treinta minutos antes de la hora establecida para brindar el suministro. El servicio por suministrar deberá coincidir con lo ofertado; por tanto, no se recibirá el mismo con variaciones o alteraciones, excepto cuando se supere el servicio y La Presidencia consienta en admitirlo expresamente. La recepción del servicio se efectuará de conformidad al artículo ciento veintiuno de la LACAP. VI. PROGRAMACIÓN Y CONTENIDO DE LOS SERVICIOS. LA PRESIDENCIA proporcionará a EL CONTRATISTA en un periodo de cuarenta y ocho horas como mínimo en situaciones normales y en veinticuatro horas en situaciones de emergencia, como mínimo, el cronograma de actividades por cada evento (cantidad de porciones a servir, fechas, horas, lugar de distribución de los alimentos, persona de contacto para su coordinación, responsable del evento y tipo de servicio a solicitar). Dentro de los servicios del suministro de mérito se encuentran: a) Guardar las medidas de higiene dictadas por el Ministerio de Salud; b) La calidad de los alimentos servidos deberán ser siempre de primera calidad, independientemente del lugar en que se sirvan; de preferencia dichos alimentos deben ser elaborados por EL CONTRATISTA; c) Se requiere que las ensaladas que acompañan los platos principales, sean de verduras cocidas, por lo que EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para su adecuada conservación, debiendo servirse en estado apto para el consumo de las personas; d) Es obligación de EL CONTRATISTA el traslado de los alimentos ya preparados hacia el lugar indicado por LA PRESIDENCIA, guardando siempre las medidas requeridas de higiene y manteniendo la temperatura necesaria de los alimentos; e) Los depósitos donde se trasladen los platos, vasos y otros deberán tener las condiciones higiénicas requeridas para su resguardo; f) El

servicio de los alimentos se hará según las indicaciones y necesidades de LA PRESIDENCIA, como platos y cubiertos desechables, depósito cerrado desechable y cubiertos desechables para cada refrigerio, cristalería, estación de buffet y meseros sirviendo y manteles para las mesas del buffet; g) Las unidades solicitantes especificarán el tipo de servicio a proporcionar en cada evento, el cual puede ser bajo las siguientes modalidades: entrega, buffet o plato servido; h) Suministrar bolsas plásticas para la recolección de desechos; i) EL CONTRATISTA se compromete a que en caso de que el suministro no fuere entregado en tiempo y forma por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado y no imputable a la misma, deberá buscar una alternativa para cubrir dicho requerimiento, corriendo por su cuenta con los gastos del suministro; entre otros, contenidos en las Bases de Licitación u oferta presentada por EL CONTRATISTA. VII. OBLIGACIONES DE LA PRESIDENCIA. LA PRESIDENCIA hace constar, que el importe de este contrato se hará con aplicación a las siguientes CIFRAS PRESUPUESTARIAS: 2014-0500-3-04-01-21-1-54310; 2014-0500-3-04-04-21-1-54310; 2014-0500-1-11-01-22-5-Donaciones; y, 2014-0500-1-03-01-21-1-54310. VIII. CESIÓN. Queda expresamente prohibido a El CONTRATISTA ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente instrumento. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. IX. GARANTÍA. El CONTRATISTA deberá rendir a satisfacción de La Presidencia, dentro del plazo máximo de TREINTA DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha de firma del contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor de LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, por un MONTO EQUIVALENTE O MAYOR AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO, que DEBERÁ ESTAR VIGENTE POR UN PERÍODO ADICIONAL DE TRES (3) MESES CON RELACIÓN AL PLAZO DE SU FINALIZACIÓN. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegue a aumentar. X. ACCESO A LA INFORMACIÓN. En aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, LA PRESIDENCIA está en la obligación de proporcionar la información que le sea requerida; por tanto, EL CONTRATISTA exonera a LA PRESIDENCIA de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la información proveída a terceros. XI. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. En la relación administrativa del presente contrato el enlace entre LA PRESIDENCIA y EL CONTRATISTA será el Administrador de Contratos de La Presidencia, Licenciado Ricardo Arturo Trejo, quien se desempeña en el cargo de Administrador de Contratos DACI, de la Presidencia de la República, el que tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento del presente contrato en los aspectos técnicos, administrativos y financieros, así como de informar a la DACI de cualquier incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. XII. RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS.

Cuando el servicio mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por LA PRESIDENCIA en la nota de recibo de suministro o informes de EL CONTRATISTA, quien se obliga a subsanarla Inmediatamente, so pena de caducidad del contrato. Si de la deficiencia señalada u otra que se encontrare oculta, se generaren daños y perjuicios en contra de LA PRESIDENCIA, los cuales no puedan ser subsanados, serán resarcidos por EL CONTRATISTA. XIII. INCUMPLIMIENTO. En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por causas imputables a EL CONTRATISTA, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato y a su imposición por parte de LA PRESIDENCIA. XIV. CADUCIDAD. Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP, y de las que pudieran estar reguladas en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Deficiencia en la entrega del suministro; b) Entrega de un suministro de inferior calidad; y, c) Común acuerdo entre las partes. XV. PRÓRROGA. El presente contrato podrá ser prorrogado en su plazo una sola vez, por cada uno de los siguientes supuestos: a) Según el artículo ochenta y tres de la LACAP, podrá prorrogarse por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a LA PRESIDENCIA y que no hubiere una mejor opción; y, b) En aquellos casos en que concurran cualesquiera de las circunstancias previstas por el artículo ochenta y seis de la LACAP. En ambos casos se aplicará lo establecido en el artículo noventa y dos inciso segundo de la LACAP. LA PRESIDENCIA emitirá la correspondiente resolución de prórroga del contrato, la cual será notificada posteriormente a EL CONTRATISTA, la que manifestará por escrito su anuencia, acreditando así la obligación contractual resultante de dicha prórroga, XVI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación Código LP/008/2014/PR; b) Aclaraciones; c) Enmiendas; d) Consultas; e) Oferta; f) Documentos de petición del suministro; g) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por LA PRESIDENCIA; h) Garantías, i) Resolución de Adjudicación Código RA/001/LP/008/2014/PR; j) Resoluciones modificativas; y, k) Cualquier otro documento que emane del presente contrato. En caso de controversia entre los documentos citados y el contrato, prevalecerá este último. XVII. INTERPRETACIÓN. De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, LA PRESIDENCIA se reserva la facultad de interpretar el presente contrato según la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer

directa o indirectamente con el suministro objeto de este contrato; en consecuencia, LA PRESIDENCIA podrá girar por escrito a EL CONTRATISTA todas las instrucciones que considere pertinentes, y ésta acepta expresamente tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las mismas, las cuales le serán comunicadas por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos o por el Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Presidencía de la República. XVIII. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes, que durante la ejecución del presente contrato y cuando concurran circunstancias imprevistas y comprobadas, LA PRESIDENCIA podrá modificar de forma unilateral este contrato, emitiendo para ello la resolución correspondiente que formará parte integrante del mismo. XIX. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, EL CONTRATISTA podrá solicitar una prórroga del plazo contractual para el cumplimiento de sus obligaciones en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual será efectiva siempre y cuando sea aprobada por LA PRESIDENCIA; en todo caso, y aparte de la facultad de LA PRESIDENCIA para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de una Resolución Razonada, que se hará con modificación a este contrato y formará parte integrante del mismo, XX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes contratantes acuerdan que para cualquier tipo de controversia o conflicto que surgiere en la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo por ellas mismas o sus representantes, mediante el procedimiento denominado Arreglo Directo siguiendo lo establecido en los artículos ciento sesenta y uno y siguientes de la LACAP. De no llegarse a un acuerdo, o subsistir alguna controversia o conflicto, las partes acuerdan someterse a la vía judicial, según la cláusula XXII de este contrato. XXI. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA PRESIDENCIA podrá dar por terminado el presente contrato sin ninguna responsabilidad alguna, cuando: a) EL CONTRATISTA no realizare el trabajo a satisfacción de la Presidencia de la República; b) Por el vencimiento del plazo; y, c) Por común acuerdo entre las partes. También podrá rescindirse el presente contrato, total o parcialmente, sin responsabilidad para LA PRESIDENCIA por convenir a sus intereses, por la pérdida de confianza o por el incumplimiento de las obligaciones y/o servicios asumidos por parte de EL CONTRATISTA, Asimismo, el presente Contrato podrá darse por terminado en el momento que LA PRESIDENCIA considere más conveniente, cuando acontezcan hechos que puedan afectar la ejecución normal de este instrumento y que no sean imputables a EL CONTRATISTA, quedando a total discreción de LA PRESIDENCIA, por lo que ésta deberá hacer del conocimiento de EL CONTRATISTA dicho acto con suficiente antelación,

1

mediante su respectiva notificación. XXII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de embargo en bienes propios de EL CONTRATISTA, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que LA PRESIDENCIA designe, a quien desde ya EL CONTRATISTA releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. XXIII. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán válidas cuando fueren hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes. Para tal efecto, las partes señalamos como los lugares para recibir dichas notificaciones, los siguientes: LA PRESIDENCIA, en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, San Salvador; y, EL CONTRATISTA, en Colonia Jardines de Vista Hermosa, Avenida Bella Vista, número cuarenta y nueve, San Salvador.- Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de cual FIRMAMOS EL MISMO EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ
SECRETARIO PRIVADO DE LA PRESIDENCIA

MAURICIO ALBERTO RAMÍREZ
POR "EL CONTRATISTA"

POR "LA PRESIDENCIA"

POR "LA PRESIDENCIA"

| "Banquetes Coma Rico" |
| Col. Jardines de Vista Hermosa |
| Av. Bella Vista No. 49, |
| Tels.: 2242-1324 - 2242-0007

LEN/la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos del día dos de diciembre de dos mil catorce. Ante mí, CARLOS DAVID MORÁN ZELAYA, notario, de este domicilio, comparecen, por una parte JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ, de de afíos de edad, Político, del domicilio de departamento de de nacionalidad salvadoreña, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

NOTARIO en Repusitorio de la salviorio de la s

Tributaria |

nombre y representación de la Presidencia de la República, en su calidad de Secretario Privado y Designado de La Presidencia de la República; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y dos, de fecha dos de junio del año dos mil catorce, que le conceden facultades para firmar instrumentos como el presente, en la calidad en que actúa y en representación de la Institución, misma con Número de Identificación Tributaria cero selscientos catorce — cero diez mil ciento once — cero diez — cero, y que en el transcurso de este instrumento se denominará "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" o "LA PRESIDENCIA"; y, por otra parte MAURICIO ALBERTO RAMÍREZ, de años de edad, comerciante, domicilio, departamento de por medio de su Documento Único de Identidad número

, y con Número de Identificación Tributaria ; y que en el transcurso del presente instrumento se denominará

"EL CONTRATISTA"; y en los caracteres dichos, ME DICEN: Que de conformidad a lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado, con objeto de darle valor de instrumento público al documento privado de obligación consistente en el Contrato Código: CPS/CERO CERO UNO/LP/CERO CERO OCHO/DOS MIL CATORCE/PR, cuyo objeto contractual es el SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN SERVIDA PARA SER CONSUMIDA EN DIVERSAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLARÁN DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA EN LAS ZONAS: CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL DE EL SALVADOR, vienen ante mis oficios manifestando que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo, el cual está escrito en seis hojas de papel simple, otorgado en ésta fecha y ciudad; asimismo, reconocen los conceptos vertidos en dicho documento, la integridad de sus cláusulas y demás estipulaciones, así como los derechos y obligaciones que del mismo emanan, siendo algunas de sus cláusulas principales las siguientes: "I. OBJETO. El objeto contractual consistirá en el SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN SERVIDA PARA SER CONSUMIDA EN DIVERSAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLARÁN DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA EN LAS ZONAS: CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL DE EL SALVADOR. Con el que se busca cumplir los objetivos descritos en las correspondientes Bases de Licitación, el cual fue adjudicado según Resolución Adjudicativa Código RA/001/LP/008/2014/PR, emitida el día veintiocho de octubre de dos mil catorce, la cual es parte integrante del presente contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, LA PRESIDENCIA podrá realizar todas las gestiones de control

sobre EL CONTRATISTA en los aspectos materiales y técnicos del servicio, que razonablemente considere necesarios, con el propósito de salvaguardar los altos Intereses Públicos que le competen. Dicho servicio se dará por medio de EL CONTRATISTA y consiste en el suministro personalizado de alimentación servida, comprendiendo la preparación, entrega y realización de eventos para las diferentes actividades a desarrollar por parte de las siguientes dependencias de la Presidencia de la República: Secretaría de Inclusión Social/Dirección Superior y Apoyo Institucional; Secretaría de Inclusión Social/Programa Ciudad Mujer (Centros Ciudad Mujer Lourdes Colón, Centro Ciudad Mujer Usulután, Centro Ciudad Mujer Santa Ana, Centro Ciudad Mujer San Martín, Centro Ciudad Mujer San Miguel y Centro Ciudad Mujer Morazán); Instituto Nacional de la Juventud/Comunidades Solidarias - INJUVE FOCAP; Secretaría de Gobernabilidad y Comunicaciones; y, Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción. Suministro que se fracciona así: ÍTEM UNO. Suministro de servicio de alimentación servida para ser consumida en diversas actividades que desarrollarán diferentes dependencias de La Presidencia de la República en la ZONA CENTRAL; ÍTEM DOS. Suministro de servicio de alimentación servida para ser consumida en diversas actividades que desarrollarán diferentes dependencias de La Presidencia de la República en la ZONA OCCIDENTAL; e, ÍTEM TRES. Suministro de servicio de alimentación servida para ser consumida en diversas actividades que desarrollarán diferentes dependencias de La Presidencia de la República en la ZONA ORIENTAL. Así como cualquier otro servicio comprendido en la oferta presentada por EL CONTRATISTA y en las Bases de Licitación correspondientes, II. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total del presente contrato será hasta por la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y que se desglosa de la siguiente forma: a) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL: hasta por un monto de SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES, fondos propios de la Institución; b) PRESIDENCIA DE REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER: hasta por un monto de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DÓLARES, fondos propios de la Institución; c) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD: hasta por un monto de NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUINCE DÓLARES, con fondos de Comunidades Solidarias -INJUVE FOCAP, Fortalecimiento y Rehabilitación de Espacios Juveniles, Proyecto número Cinco Mil Setecientos Setenta (Donaciones); y, d) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA PARA

ASUNTOS ESTRATÉGICOS/ASUNTOS ESTRATÉGICOS: hasta por un monto de VEINTE MIL DÓLARES. TODOS LOS MONTOS O PRECIOS CONSIGNADOS EN ESTE CONTRATO ESTÁN REPRESENTADOS EN DÓLARES, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El costo unitario de los alimentos servidos será según el detalle del servicio a suministrar por parte de EL CONTRATISTA de conformidad con lo estipulado en la Cláusula IV del presente contrato. Para el trámite de pago del suministro objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA presentara a cobro sus facturas de consumidor final en original duplicado cliente ante las Unidades Solicitantes, durante la entrega diferida o final del suministro objeto de este contrato o a más tardar dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes de cada evento; además, deberá acompañar los documentos firmados y sellados por la persona responsable designada que certifique la recepción satisfactoria del suministro; en consecuencia, cada Institución Solicitante, extenderá a EL CONTRATISTA el "Quedan" correspondiente; las presentará en las direcciones y a nombre de las Dependencias que se detallan a continuación: uno) Calle José Martí, número quince, Colonia Escalón, San Salvador, a nombre de: a) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y DESARROLLO INSTITUCIONAL; o, b) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER, debiendo específicar en estos casos el Centro de Ciudad Mujer al que corresponda la factura, dos) Alameda Juan Pablo Segundo y Diecisiete Avenida Norte Edificio B - Uno, segundo nivel, Centro de Gobierno, a nombre de: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/COMUNIDADES SOLIDARIAS - INJUVE-FOCAP/FORTALECIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS JUVENILES; y, tres) Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos de esta cludad, a nombre de: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA PARA ASUNTOS ESTRATÉGICOS/ASUNTOS ESTRATÉGICOS. El pago se realizará en las oficinas de Tesorería de la Presidencia, ubicada en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos de esta ciudad, dentro de un plazo máximo de SESENTA DÍAS CALENDARIO, contados a partir de dos días después de presentadas las respectivas facturas a cobro. Todo pago que realice LA PRESIDENCIA, con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad con el Código Tributario y demás leyes vigentes. La Presidencia de la República ha sido designada Agente de Retención del Impuesto a la Trasferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según resolución número doce mil trescientos uno - nex - dos mil doscientos treinta y uno - dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, en aplicación al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, por lo que retendrá el uno por ciento que causa este

impuesto, en toda factura igual o mayor a ciento trece dólares de los Estados Unidos de América, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). III. PLAZO. El plazo del servicio de Alimentación Servida objeto del presente contrato, iniciará a partir de la fecha establecida en la "Orden de Inicio" correspondiente, extendida por el Administrador de Contratos de La Presidencia y las Dependencias Solicitantes del Suministro de mérito, hasta el día TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE. Podrá prorrogarse el plazo del contrato de conformidad al artículo ochenta y tres de la LACAP y de acuerdo a las estipulaciones contenidas en este contrato." Y yo, la suscrito notario, DOY FE: De ser AUTÉNTICAS las firmas puestas al pie del documento en mención, por haber sido reconocidas como suyas, a mi presencia, por los otorgantes, quienes manifiestan además, su conformidad con los conceptos vertidos en el mismo. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta en tres hojas de papel simple. Y, leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto, sin interrupción alguna, me continúan manifestando los comparecientes, que entienden sus efectos, que ratifican todo lo escrito por estar redactado conforme a sus voluntades, y para constancia firman conmigo. DOY FE.-

JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ SECRETARIO PRIVADO DE LA PRESIDENCIA POR "LA PRESIDENCIA" MAURICIO ALBERTO RAMÍREZ POR "EL CONTRATISTA" '

NOTARIO